

wachh'íl

ÓRGANO INFORMATIVO DEL MSICG

AÑO IV

#6

ENERO

2016



**UN CAFECITO
A LO CABRAL**
ENTREVISTA A
NORA PÉREZ

**MSICG
ACCIONA!**

TRIBUNA

LA CORTE DE
CONSTITUCIONALIDAD
Y SU APOORTE EN LA
CONSOLIDACIÓN
DEL ESTADO FALLIDO

EL JEFECITO

EL PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

SEMBLANZAS

ENTREVISTA A
LESBIA GUADALUPE
AMÉZQUITA GARNICA

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

SALUD TOTAL DEL
TRABAJADOR (PRIMERA PARTE)

CONTENIDO

EDITORIAL

LA JUSTICIA POR LOS CRÍMENES
COMETIDOS DURANTE
EL CONFLICTO ARMADO INTERNO

1

TRIBUNA

EL POSICIONAMIENTO
DE CLASE DEL
SECTOR EMPRESARIAL
GUATEMALTECO

3

LA CORTE DE
CONSTITUCIONALIDAD Y SU
APORTE EN LA CONSOLIDACIÓN
DEL ESTADO FALLIDO

7

MSICG SUMA ÉXITOS EN LA OIT EN
DEFENSA DE LA LIBERTAD SINDICAL

11

TRABAJO DIGNO ¿SIN LIBERTAD
SINDICAL?

17

EL JEFECITO

EL PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

22

SEMBLANZAS

ENTREVISTA A LESBIA GUADALUPE
AMÉZQUITA GARNICA

24

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

SALUD TOTAL DEL TRABAJADOR
(PRIMERA PARTE)

29

¿QUE TAN IMPORTANTE ES LA
NUTRICIÓN?

31

UN CAFECITO A LO CABRAL

NORA PÉREZ, ARTISTA VISUAL

34

MSICG ACCIONA!

36

PRESENTACIÓN:

El Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco -MSICG- presenta el sexto número de su Revista Wachb'il que en su carácter de instrumento sociopolítico de expresión sindical se dedica en esta ocasión a nuestros hermanos y hermanas, compañeros y compañeras víctimas del Conflicto armado interno y a sus familiares que durante décadas han luchado porque el Estado aplicará justicia a los crímenes perpetrados.

Esta dedicatoria se hace extensiva a los y las compañeras que han perdido sus vidas en Guatemala tanto durante el Conflicto armado interno como después de la firma de la paz y especialmente a los más de 70 compañeros asesinados del MSICG del año 2007 a la fecha, compañeros y compañeras que brindaron su vida en la lucha por construir una Guatemala con justicia social.



EDITORIAL

LA JUSTICIA POR LOS CRÍMENES COMETIDOS DURANTE EL CONFLICTO ARMADO INTERNO

El conflicto armado interno en Guatemala, en términos prácticos, no tuvo como finalidad la imposición de un modelo ideológico sino de un modelo económico que de manera constante ha condenado a las grandes mayorías de la población a la exclusión, la desigualdad y la miseria, sometidas a los designios e intereses de una potencia extranjera y la oligarquía local que hizo de ejército y las estructuras paramilitares el brazo armado a través del cual se ejecutó el desplazamiento y exterminio de la población para consolidar la posesión y concentración de la tierra así como de sometimiento de las trabajadoras y trabajadores y sus familias a condiciones inhumanas.

Para el MSICG, todo proceso de reconciliación pasa por tres aspectos vitales; el primero, la reconstrucción de una verdad histórica universalmente aceptada; el segundo, la reparación del daño sufrido por las víctimas del conflicto y; el tercero, la eliminación de las causas de fondo que motivaron la confrontación.

De tal cuenta, una reconciliación pensada solamente sobre la base de la mera justicia

retributiva, además de suponer el riesgo de la instrumentalización de las víctimas y del conflicto por parte de terceros en busca de protagonismo y condiciones no necesariamente vinculadas a los intereses de la población afectada. Una percepción eminentemente retributiva puede conducir también a la polarización sobre la base del efecto y no de la causa, desviando el debate político y social de aquellos aspectos de fondo que motivaron el conflicto, que hoy día siguen vigentes y siguen siendo sufridos aún con mayor intensidad que en el momento en que inició el conflicto armado interno en Guatemala.

Si bien es cierto, el juicio, castigo y condena de los autores materiales es importante, poco sentido tendría si la justicia no alcanza a los que condujeron a la instrumentalización del ejército y se beneficiaron directa o indirectamente de las atrocidades cometidas y a los políticos que desde los distintos niveles del Estado encubrieron y pretendieron dotar todas estas acciones de una legitimidad democrática inexistente.

En ese orden de ideas, el MSICG considera vital un actuar del poder Judicial con total

independencia y respeto de las garantías que la Constitución y nuestro ordenamiento jurídico reconocen con igual importancia tanto a las víctimas como a los victimarios y a no obviar la exigencia de que las investigaciones abarquen la línea de mando y de transmisión de intereses ajenos a la estructura del ejército que impulsaron la ejecución de las atrocidades sufridas por la población dentro del conflicto armado interno.

Asimismo el MSICG considera importante que evaluemos como sociedad si efectivamente un ejercicio eminentemente retributivo de la justicia sería suficiente para conducir efectivamente a la dignificación de la víctimas, la reconciliación del país, la eliminación de las causas de fondo del conflicto armado interno y para impedir que estas atrocidades se continúen repitiendo; o si, por el contrario, es también necesaria la evaluación e implementación de otras prácticas que han demostrado su éxito para la reconciliación de los pueblos, como por ejemplo, el proceso sudafricano impulsado por Nelson Mandela, que además, había sido víctima directa del conflicto.

El MSICG recuerda además que las causas estructurales que dieron origen al Conflicto armado interno permanecen hoy más vigentes que nunca por ejemplo actualmente el 59.3% de la población vive en pobreza (6 de cada 10 guatemaltecos), el 23.4% vive de la población vive en pobreza extrema y de 22 departamentos en que se divide administrativamente el país 20 de ellos tienen niveles superiores del 50% de la población sumidos en la pobreza y la exclusión social.

La desnutrición crónica afecta a 5 de cada 10 niños y niñas menores de 5 años de edad, el analfabetismo sigue sofocando incluso a más del 30% de la población en el área rural, 7 de cada 10 niños no tienen acceso al sistema completo de vacunación básica.

El 20% de la población con menos recursos capta sólo el 3.3% del Producto Interno Bruto –PIB- en tanto que el 20% más rico se queda con el 57.3% del ingreso nacional, de las 864 mil hectáreas del país en las que puede practicarse agricultura sin límites 260,000 están en manos de 14 ingenios

azucareros, 100,000 son de 10 grupos palmeros y el resto se concentra en otros sectores exportadores. Guatemala sigue teniendo la carga tributaria más baja de la región y los impuestos son en su mayoría indirectos y los pocos impuestos directos son cargados a los trabajadores a lo que se suman las extensas exoneraciones fiscales y subvenciones a los distintos grupos económicos.

Los salarios mínimos fijados por el Estado siguen teniendo déficit enormes con el Costo de la Canasta básica Vital llegando incluso a alcanzar el 163.05% a lo que se suma la política Estatal de garantizar su no cumplimiento, más del 70% de los trabajadores no tiene acceso a la seguridad social paupérrima que brinda el Estado, el 65% de la población ocupada no tiene acceso a la educación primaria, el 90% no tiene acceso a la educación secundaria, y más del 98% no tiene acceso a la educación superior, etcétera.

En este marco es que se hace precisamente necesario que el proceso de acceso a la justicia que apenas inicia alcance a todos los que se beneficiaron y propiciaron el conflicto sin perder de vista que la verdadera reconciliación y la verdadera dignificación de las víctimas del conflicto pasa por generar las condiciones que nos permitan eliminar las causas de fondo que motivaron la confrontación y que hoy día se muestran con mayor gravedad que en el momento de iniciarse el conflicto.

A la vez dicho proceso debe evitar que sectores reducidos de la población se sigan enriqueciendo del dolor y sufrimiento provocado por el Conflicto armado interno o bien sigan debilitando el Estado en detrimento de la construcción de una sociedad mejor para todos y todas.

El MSICG manifiesta su solidaridad con las víctimas que hoy inician a tener un poco de esperanza porque se haga finalmente justicia y les abraza y acompaña en esta lucha que es la lucha de todos y todas.

TRIBUNA

EL POSICIONAMIENTO DE CLASE DEL SECTOR EMPRESARIAL GUATEMALTECO

La situación económica y social guatemalteca es el producto de una serie de factores que involucran al propio sistema de relaciones laborales y los niveles de protección que nuestro ordenamiento jurídico brinda al trabajo tanto normativamente como en la práctica.

Para nadie es un secreto que la situación de pobreza, desigualdad y exclusión que impera en Guatemala es el resultado de la aplicación constante de una política de desarrollo definida, impuesta y ejecutada por el sector empresarial guatemalteco y que se basa en procesos de concentración y reconcentración de la riqueza y en la existencia de una estructura estatal que garantiza tal proceso, incluso con sus propios recursos económicos.

El proceso de invasión sufrido por los pueblos latinoamericanos impuso un modelo que, en ausencia de la posibilidad de explotación de los recursos naturales no renovables, se basó en la concentración de la tierra y en la expropiación de la fuerza de trabajo de los pueblos originarios, instaurando figuras como la encomienda y el repartimiento como medidas para asegurar que el proceso de expropiación de las tierras asegurara una fuente de riqueza garantizada por la fuerza de trabajo también expropiada a través de prácticas esclavistas y cuasi esclavistas.

La independencia de la capital colonial, al menos en Guatemala y Centro América, careció de la existencia de un verdadero sentimiento patriótico como el que motivó los procesos independistas en México, las Antillas y en las colonias del sur del continente americano sino, más bien fue impulsado como una medida de afianzamiento de los intereses de la oligarquía criolla asentada en



Centro América a los efectos de eludir la tributación a la Corona española, el establecimiento de sus propias relaciones comerciales y de legalización de la esclavitud.

En otras palabras, la independencia de Guatemala, aún y cuando aprovechó el mismo fervor patriótico que motivó los demás procesos independentistas en América, fue solamente la materialización de un proceso de sucesión de los colonizadores hacia sus descendientes forzado por la oligarquía local.

El modelo productivo continuó sin cambio alguno, basado en la concentración de la tierra y el acceso a mano de obra cuasi esclava o no remunerada, situación que fue reafirmada por los gobiernos de la época liberal hasta la revolución de octubre de 1944 que durante la década que gobernó hasta su derrocamiento por la intervención Estadounidense en 1954 impulsó una serie de medidas que tocaban el modelo económico en sus dos pilares sustanciales; el primero, la concentración de la tierra y; el segundo y más importante, el acceso a mano de obra social, económica y jurídicamente desprotegida.

La relación entre estos dos pilares y la rentabilidad que garantiza la existencia de un reservorio de fuerza de trabajo desprotegida ha sido determinante también para los niveles de industrialización del país toda vez que al ser convertida la clase de trabajadora en el

amortiguador de la economía guatemalteca, absorbe mediante la profundización de su precariedad el impacto que tengan las condiciones del mercado internacional sobre los productos esencialmente agrícolas que se exportan sin que estas variaciones lleguen a afectar negativamente a los empresarios dueños de la tierra y lo cual a su vez elimina la necesidad de innovar con productos industriales de mayor valor agregado que compitan por el mercado con productos de otros países, ya que en este caso, el costo de la competencia no podría ser trasladado completamente a las trabajadoras y trabajadores como actualmente sucede.

Esta realidad provoca la instauración de un círculo vicioso en donde; por una parte, los campesinos buscan el acceso a la tierra desde la perspectiva del pequeño propietario relegando a un segundo plano u obviando las condiciones laborales y; por la otra, los trabajadores buscamos mejoras laborales obviando lo relativo al acceso y posesión de la tierra.

El problema sustancial es que el acceso a la tierra es vedado debido a la alta rentabilidad de la misma que produce la desprotección de la fuerza de trabajo, condición que ha convertido la producción agrícola en el centro de gravedad del modelo de concentración y reconcentración impuestos por la oligarquía guatemalteca en tanto que las condiciones de trabajo son permanentemente precarizadas a fin de asegurar la rentabilidad de la tierra y el incremento de los beneficios para la oligarquía.

En otras palabras, existe una relación simbiótica entre la precariedad laboral y la posesión de la tierra y es esta sobre la cual se asienta el sistema productivo guatemalteco. Mismo también en el cual se justifica la ausencia de una necesidad productiva que sustente un sistema educativo de calidad y una adecuada formación profesional toda vez que la ausencia de un entorno industrializado que demande mano de obra más calificada hace innecesaria la inversión en tal formación.

Ahora bien, la creciente precariedad laboral existente en el país y su recrudecimiento en el

agro han dado lugar a la adición a modelo económico de varios productos circunstanciales que aprovechan la desesperación producida por esta precariedad y que no resienten la falta de cualificación de la mano de obra.

El primero de estos productos es la migración hacia los Estados Unidos de América y el envío de remesas para Guatemala por parte de los trabajadores con las cuales se compensa en alguna forma la inexistencia de condiciones de desarrollo para sus familias cuyo monto anual es una de las principales fuentes de divisas para el país; no obstante, el mismo depende de las políticas migratorias estadounidenses y de la propia disponibilidad de fuentes de trabajo en dicho país.

El segundo de dichos productos es la seguridad privada que absorbe parte de la mano de obra que no emplea el agro y que no cuenta con las condiciones para emigrar a los Estados Unidos, sector que ofrece condiciones sumamente precarias pero, aun así, mejores que las que prevalecen en el agro.

El tercer producto es la maquila textil y de confección que elabora productos de un escaso valor agregado y que hace parte de otras cadenas de producción, la misma, aprovecha otra parte de la mano de obra que no abarca el agro y tampoco resiente la falta de cualificación de la misma derivado de que se trata de tareas que no la requieren; en consecuencia, se trata de una actividad que, más allá de la precariedad que sufren los trabajadores, no aporta industrialmente al país ni genera capacidades industriales al ejecutarse con equipo de poca tecnología y esencialmente fungible, tampoco conlleva una inversión a largo plazo ni aporta a la inversión del Estado debido a los privilegios fiscales que les ha garantizado el Estado y que exigen para operar en el país.

El cuarto producto, es el trabajo por cuenta propia, mal llamado economía informal, en el que se desempeñan quienes no han podido incorporarse a los servicios de seguridad privada o a las actividades de la maquila.

En todos los casos nos ubicamos ante condiciones laborales esencialmente precarias, no obstante afectas a tributación a través de impuestos indirectos como los establecidos de manera generalizada al consumo de bienes y servicios e incorporados al precio de los productos o servicios adquiridos.

En este escenario, nos encontramos con el acceso de la tierra restringido a unas cuantas personas y familias y con un sistema de relaciones laborales precarias que no redistribuyen la riqueza que se produce ni en proporciones que permitan la subsistencia del trabajador o trabajadora y su familia y menos aún para alcanzar un desarrollo integral.

Este sistema precario es complementado con el cercenamiento del tercer mecanismo de redistribución de la riqueza y el bienestar, como lo es el caso de la tributación a través de la cual se financia el Estado y se le dota de los recursos que necesita para prestar una serie de servicios esenciales a los efectos de que el Estado pueda suplir las necesidades elementales que no alcanzan a ser satisfechas con el producto del trabajo.

Esto suma a la penosa situación de la mayoría de la población la precariedad de los satisfactores sociales que brinda el Estado y conduce a su impotencia para cubrir de manera adecuada y efectiva la demanda de servicios esenciales.

Esta lógica que combina la posesión de la tierra, la expropiación de la fuerza de trabajo mediante un sistema de relaciones laborales en condiciones económicas y sociales cada vez más precarias y la evasión de la obligación de financiamiento del Estado a través de la tributación no es una innovación sino una conducta recurrente del empresariado guatemalteco y a partir de la cual se han constituido y mantenido los grandes capitales.

Aunque se insiste por parte del sector empresarial que en los tiempos actuales no tiene validez referirse a posiciones de clase; en la práctica de estos, tal aseveración cobra validez solamente cuando se plantean las demandas de

la clase trabajadora por el acceso a la tierra y a condiciones de redistribución menos injustas ya que, por su parte, ellos mantienen, defienden e imponen su postural de clase, contraria a la democratización de los medios de producción y contraria a redistribuir a través del pago de salarios justos y el justo pago de tributos al Estado.

Actualmente el sector empresarial pretende la aprobación de una norma que garantice mantener dentro del marco de la legalidad la falta de pago de impuestos de importantes sectores empresariales que se han apropiado en promedio del 7% del PIB anualmente en tanto que la inversión extranjera directa que representan no supera 0,7 % del PIB, lo cual sin duda algunas es un gran negocio para la industria manufacturera y una pérdida en promedio de 6,3% del PIB que se deja de percibir en impuestos por parte del Estado; en términos económicos, para el 2014, este porcentaje se tradujo en aproximadamente USD\$ 370,615,457.00 (Q. 2,964,923,663.00) que el Estado dejó de percibir y que necesariamente impactaron en su déficit fiscal y sus posibilidades de atender adecuadamente servicios públicos esenciales.

Sumado a lo anterior y al subsidio constante a través de la falta de pago de impuestos, en el año 2008 el gobierno de Álvaro Colom, empresario de la maquila textil y de confección, aprobó un salario mínimo inferior para los trabajadores y trabajadoras de este sector que incrementó y mantiene un crecimiento de la brecha entre el ingreso de los trabajadores y trabajadoras y lo que necesitan para acceder a una vida digna junto a sus familias.

Para el año 2015, el gobierno de Otto Pérez Molina pretendió imponer un sistema de salarios diferenciados aún más precarios en cuatro municipios del país; acción que contó con la complicidad del Procurador de los Derechos Humanos cuya argumentación en la inconstitucionalidad otorgó a la Corte de Constitucionalidad la salida perfecta para, por una parte, atenuar el rechazo generalizado de la población a tal medida y; por la otra, legitimar la misma sentando un precedente nefasto en

materia de protección a los derechos económicos y sociales de Guatemala.

Los argumentos del PDH, recogidos por la Corte de Constitucionalidad, bajo el argumento del denominado mínimo vital establecían una mancomunación del salario mínimo de dos personas para cubrir el costo de 26 alimentos crudos, mismos que a finales del 2015, sirvieron de sustento a Alejandro Baltazar Maldonado Aguirre para imponer nuevamente estos salarios mínimos y discriminativos en los mismos cuatro municipios en que los había fijado Otto Pérez Molina.

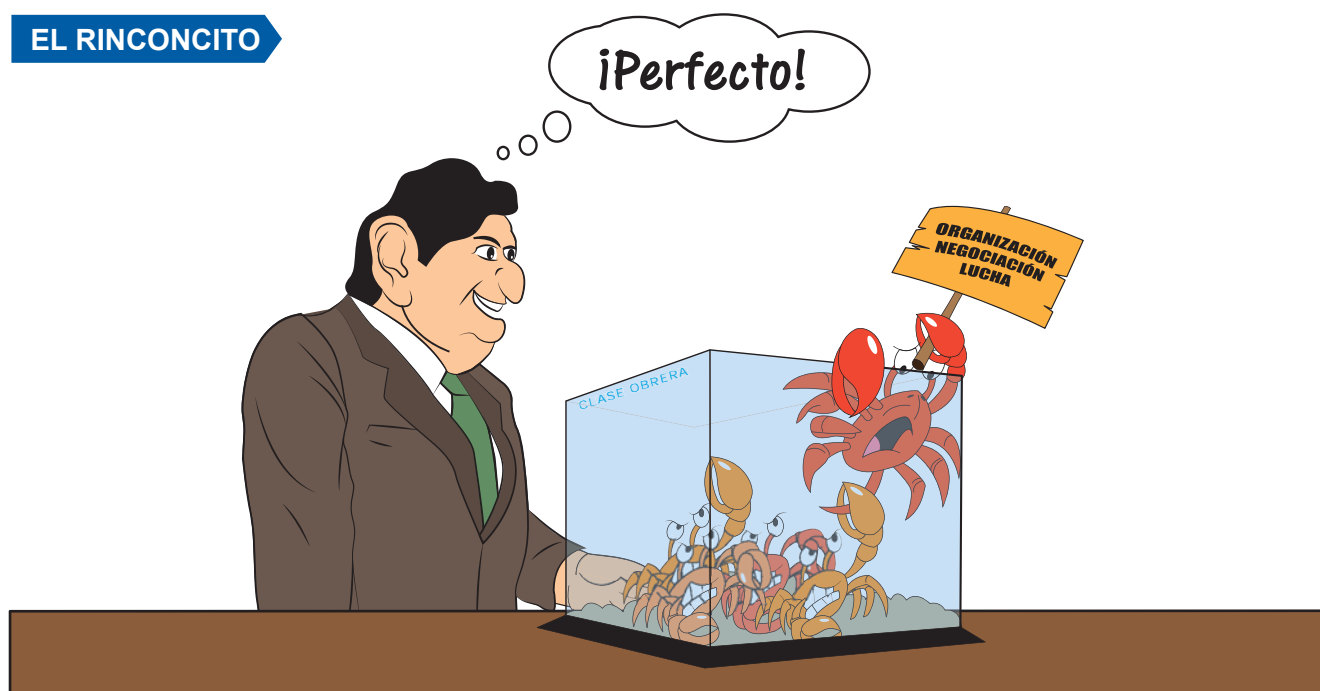
Evidentemente, se trata de medidas que acentúan la posición de clase del sector empresarial orienta a mantener y mejorar su statu quo a costa de la vida, la salud y el futuro de la población a la mejor manera del repartimiento y la encomienda impuestos durante la colonia.

Si bien es cierto, el MSICG ha presentado las acciones de inconstitucionalidad que corresponden, tanto en el 2015 como el 2016; se trata de una situación que requiere de un empoderamiento por parte de las trabajadoras y trabajadores de su posición de clase, sobre todo

teniendo en cuenta que la legalidad es relativa en Guatemala derivado de la falta de independencia de los órganos encargados de administrar justicia y su sujeción a determinados intereses que han permitido que la propia Corte de Constitucionalidad, por una parte, elimine los tributos que se han pretendido imponer a los empresarios, avale el traslado de la carga tributaria a los trabajadores y trabajadoras mediante impuestos indirectos y, por la otra, garantice condiciones de precariedad laboral que no les permitan siquiera acceder a las condiciones para sobrevivir y engendrar futuras generaciones libres de desnutrición crónica, llevando al Estado, a un déficit fiscal cada vez más abismal.

Se trata pues de darse cuenta que del otro lado, es decir del sector empresarial, existe un posicionamiento de clase cada vez más agresivo y que, este continuará incrementándose en la misma medida en que, como clase trabajadora no asumamos la posición de defensa que necesitamos para detener este embate y construir un desarrollo que no nos excluya y no nos reduzca a semovientes en esta enorme parcela llamada Guatemala.

EL RINCONCITO



TRIBUNA

LA CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD Y SU APOORTE EN LA CONSOLIDACIÓN DEL ESTADO FALLIDO

En Guatemala, las elecciones se realizan cada cuatro años y los candidatos a diputados son postulados en planilla por los partidos políticos, quienes postulan un número de candidatos igual al número de casillas parlamentarias sometidas a elección en la cual la población vota por la planilla presentada por un partido político.

Realizada la votación en los términos antes mencionados, se procede al escrutinio de los votos, al final del cual se determina cuántos votos obtuvo cada una de las planillas.

Según la Ley electoral y de partidos políticos en su artículo 203: “Las elecciones de diputados, por lista nacional, por planilla distrital, a diputados al Parlamento Centroamericano, así como las de concejales para las corporaciones municipales, se llevarán a cabo por el método de representación proporcional de minorías. Bajo este sistema, los resultados electorales se

consignarán en pliego que contendrá un renglón por cada planilla participante y varias columnas. En la primera columna se anotará a cada planilla el número de votos válidos que obtuvo; en la segunda, ese mismo número dividido entre dos; en la tercera, dividida entre tres, y así sucesivamente, conforme sea necesario para los efectos de adjudicación. De estas cantidades y de mayor a menor, se escogerán las que correspondan a igual



número de cargos en elección. La menor de estas cantidades será la cifra repartidora, obteniendo cada planilla el número de candidatos electos que resulten de dividir los votos que obtuvo entre la cifra repartidora, sin apreciarse residuos. Todas las adjudicaciones se harán estrictamente en el orden correlativo establecido en las listas o planillas, iniciándose con quien encabece y continuándose con quienes le sigan en riguroso orden, conforme el número de electos alcanzado.”.

Esto implica que únicamente los partidos políticos son los que tienen la posibilidad de postular candidatos a diputaciones, y que estos se eligen en razón del voto dado por la población a la planilla que estos presentan sobre la base de un cálculo porcentual de representatividad, en consecuencia la población no vota por el diputado o diputada sino por determinada agrupación política, lo que debiera suponer que la renuncia al partido postulante debiese implicar la pérdida de la curul en el Congreso de la República.

No obstante a esto, el Congreso de la República de Guatemala al aprobar su Ley Orgánica, incluyó dos artículos en virtud de los cuales se permite al diputado o diputada por un lado decidir de manera personal e individual el cambio de bloque legislativo y por el otro incluso crear su propio bloque parlamentario esto en violación del artículo 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, respecto a orientar, conducir u obligar del voto de la población en determinado sentido.

Este transfuguismo, ha permitido, por una parte, la burla del voto popular y, por la otra, la pérdida de la institucionalidad partidaria y la sujeción del ejercicio legislativo a los intereses personales y políticos de los diputados y de los grupos económicos a los que representan.

El transfuguismo de los diputados del parlamento significó en el año 2014 y 2015 la alteración de más del 50% de la voluntad expresada por la población mediante el voto lo que constituyó un rompimiento en la configuración de fuerzas políticas decidida por la población a través de dicho ejercicio.

Para hacer frente a esta problemática con fecha 7 de octubre del año 2014 el MSICG requirió al Tribunal Supremo Electoral a la luz de lo que establece el artículo 136 de la Constitución Política de la República de Guatemala que procediera a declarar vacantes las curules ocupadas por los diputados y diputadas que renunciaron al partido político que los postuló y dentro de cuya planilla fueron electos y que procediera a adjudicar las vacantes a quienes corresponda de conformidad con los resultados de las elecciones generales correspondientes.¹

Aunque la ley establece un plazo máximo de 8 días para que la acción plantada por el MSICG fuera resuelta, el Tribunal Suprema Electoral no sólo incumplió con dicho plazo sino que además sin tener facultades legales para ello se abstuvo para conocer y resolver la misma.

La resolución del Tribunal Supremo Electoral fue notificada en la sede del MSICG de la Ciudad Capital el 5 de enero del año 2015 y las misma consta de once líneas, incluyendo las tres correspondientes a la cita de leyes y en la misma se aduce que la abstención de resolver obedece a que los argumentos presentados en la misma son “demasiado extensos”, “reiterativos”, “confusos”, “ambiguos” y “carentes de sistematización”, pese a ello no argumenta las razones para realizar tales calificaciones así como tampoco fundamenta la facultad de “abstenerse” de conocer la denuncia.

Debe indicarse que el memorial de interposición de la denuncia, constaba de 10 páginas, de las cuales 3 eran ocupadas por las comparecencias, las peticiones y las firmas y 3 por el listado de los diputados denunciados, desarrollando los argumentos en 4 páginas que contenían 27 párrafos, de los cuales del 1 al 6 se sustentan las garantías violadas relativas a la indelegabilidad y eficacia del voto; del 7 al 15 se sustentan los procedimientos y motivos por los cuales ese voto se ejerce por una expresión política y no por una persona en particular; del 16 al 18 se concluye el por qué el transfuguismo viola las garantías previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; en el numeral 19 se identifica a los ciudadanos que han ejecutado

las violaciones denunciadas; en los numerales del 20 al 25 se indican por qué las violaciones analizadas y las consecuencias jurídicas son aplicables en estos casos concretos y en los numerales del 26 al 27 se señala al tribunal la consecuencia jurídica que se pretende con la denuncia.

En este marco con fecha 16 de marzo de 2015, el MSICG presentó ante la Corte de Constitucionalidad una acción de Inconstitucionalidad General Total en contra del artículo 50 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94 del Congreso de la República en virtud de ser sobre la base de dicho artículo que se opera el transfuguismo político de los diputados y diputadas del Congreso de la República y que se corrompe y debilita aún más nuestra incipiente democracia.

La acción presentada por el MSICG, evidencia tanto jurídica como fácticamente la contravención causada por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo al admitir, mediante la decisión unilateral de un diputado el abandono del bloque legislativo por el cual fue electo para incorporarse a otro o conformar un bloque de un partido que ni siquiera participó en las elecciones y como a través de ello se vulneren las garantías básicas de la democracia y se elimina por completo la efectividad del sufragio.

En la referida acción el MSICG hace referencia a casos de países del continente americano, como lo es el caso de El Salvador, Costa Rica y Colombia, en donde el transfuguismo ha sido proscrito, precisamente, por constituir un mecanismo de suplantar de facto la voluntad de la población emitida al momento de emitir su voto en favor de la planilla presentada por determinado partido político.

La acción planteada ante la Corte de Constitucionalidad por el MSICG no solamente provocó el debate en los distintos medios de comunicación social sobre esta problemática con más argumento en contra que a favor sino que meses después como padeciendo de amnesia el Tribunal Supremo Electoral propone con fecha 27 de junio del año 2015 reformas a la Ley electoral

y de partidos políticos pretendiendo entre otras cuestiones evitar el transfuguismo de los diputados del Congreso dicha propuesta fue respaldada por la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala –CICIG–.

Aunque la acción plantada por el MSICG fue admitida a trámite el 26 de marzo de 2015 bajo el Expediente número: 1131-2015 y quedó en estado de resolver a cargo del Magistrado Ponente Héctor Hugo Pérez Aguilera desde el 20 de mayo de 2015 y estando actualmente muy por encima de los plazos que establece la ley para que esta haya sido resuelta, la Corte de Constitucionalidad ha seguido consolidando con su falta de aplicación de justicia pronta y cumplida un Estado fallido y negándole al pueblo de Guatemala su derecho humano a una democracia fuerte y consolidada.

La falta de aplicación de la Constitución por parte de la Corte de Constitucionalidad ha permitido que actualmente para la legislatura que tomó posesión el 14 de enero del año 2016 y que estará vigente 2016-2020 se haya modificado la voluntad popular en una tercera parte.

El proceso de descomposición política fomentado por el Tribunal Supremo Electoral y sostenido e impulsado por la Corte de Constitucionalidad se muestran de manera constante en la falta de ejercicio de la función legislativa para atender las grandes y urgentes necesidades de la población y que, cuando esta se ejerce, como producto de componendas, arreglos y conveniencias de grupos reducidos de personas, se materializa en la emisión de normas que socavan los derechos fundamentales de la población.

Estamos pues ante un fracaso del sistema de partidos políticos al cual la Constitución Política de la República de Guatemala asignó la tarea de construir y desarrollar la democracia y el Estado de derecho, ante un modelo democrático agotado y ante la necesidad urgente de implementar una reforma en la superestructura orgánica y jurídica del Estado, la cual debe nacer de la población y no de las instituciones que son a la vez causa y consecuencia del calamitoso estado del país.

El impulso de un proceso de esta naturaleza implica necesariamente la confrontación con los intereses que deformaron de tal forma el modelo impuesto en la Constitución de 1986 y las estructuras de poder que han conseguido el control del Estado y su institucionalidad así como la confrontación de la sociedad con tales intereses y estructuras; de allí, por una parte la necesidad de la sociedad de un acompañamiento cercano de la comunidad internacional y; por la otra, la necesidad de estas estructuras e intereses de impedirlo.

En ese sentido, el rescate de la democracia en Guatemala depende de la generación de condiciones para que los poderes del Estado tengan una integración más democrática, lo cual implica quitar a los partidos políticos el monopolio de la postulación de candidatos a diputados, también de permitir que la población al emitir su voto para la integración del Congreso de la República de Guatemala pueda hacerlo en atención a la trayectoria y prestigio del candidato y evitar que los partidos políticos continúen

forzando a la población a ubicar a determinada persona como su representante en el Congreso de la República a través del arreglo interno de ubicación en determinada posición de la planilla a las personas que convienen al partido, facilitar la igualdad en el acceso del derecho a elegir y ser electo limitando el financiamiento de las campañas a tal punto que toda persona tenga las mismas posibilidades de postularse y ser electo sin que este acceso sea determinado por la cantidad de fondos que disponga para financiar la campaña, al igual que no continuar con la elección en las mismas fechas del poder ejecutivo, el poder legislativo y los poderes locales.

La generación de estas condiciones, es vital, sobre todo, para garantizar en determinado momento un proceso de refundación del Estado y que éste garantice una patria para todas y todos y no la constitucionalización de los intereses que condujeron al fracaso el modelo de Estado propuesto en la Constitución de 1986.

1) Dentro de los diputados trófugas contra los cuales se accionó están: Gabriel Heredia Castro, William Rubén Recinos Sandoval, Amildo de Jesús Morales Rodríguez, Francisco Ricardo Mérida Orozco, Manuel de Jesús Barquín Durán, Edwin Armando Martínez Herrera, Fidencio Lima Pop, Carlos Santiago Nájera Sagastume, Rubén Rolando Pérez Betahancourt, Gustavo Adolfo Echeverría Mayorga, Eduardo Genis Quej Chen, Guillermo Sierra, Felipe de Jesús Cal Lem, Haroldo Erick Quej Chen, César Arnulfo Duarte Soto, Sergio Leonel Celis Navas, José Inés Castillo Martínez, Mirza Judith Arreaga Meza de Cardona, Oscar Rolando Corleto Rivera, Julián Tesucún Tesucún, Francisco Tambriz y Tambriz, Nery Mamfredo Rodas Méndez, Luís Adolfo Chávez Pérez, Dalio José Berreondo Zavala, Juan Armando Chun Chanchavac, Delia Emilda Bac Alvarado, Miriam Pineda Chinchilla, Mario Israel Rivera Cabrera, Laura Alicia Franco Aguirre, Baudilio Elinohet Hichos López, Beatriz Concepción Canastuj Canastuj, Edín Leonel Casasola Martínez, Natán Isaías Rodas Méndez, Elsa Leonora Cu Isem, Byron Juventino Chacón Ardón, Hernán Morán Mejía, Nery Orlando Samayoa Barrios, Joel Rubén Martínez Herrera, Marvin Orellana López, Luís Adolfo Balcárcel Cuellar, Alicia Dolores Beltrán López, Juan Francisco Cárdenas Argueta, Reynabel Estrada Roca, Adolfo de Jesús García Silva, Julio César Longo Maldonado, Juan Ramón Ponce Guay, Jorge Mario Barrios Falla, Mauro Aurelio Pineda Castellanos, Juan Manuel Giordano Grajeda, José David Echeverría Díaz, Marvin Rocael Osorio Vásquez, Ricardo Arturo Sandoval Sandoval, Virna Ileana López Chacón, Jaime Antonio Martínez Lohayza, Carlos Alberto Martínez Castellanos, Juan Carlos Rivera Estévez, Flavio José Yojcom García, Sofía Jeaneth Hernández Herrera, Humberto Leonel Sosa Mendoza, Gustavo Adolfo Medrano Osorio, Ricardo Antonio Saravia Torrebiarte, Emmanuel Seider Aguado, Hugo Francisco Morán Tobar, José Roberto Alejos, Felipe Alejos Lorenzana, Ronald Estuardo Arango Ordóñez, Pedro Gálvez Hernández, Christian Jacques Boussinot Nuila, Feliz Ovidio Monzón Pedroza, Roberto Kestler Velásquez, Carlos Enrique López Girón, Jean Paul Briere Samayoa, Eugenio Moisés Gonzales Alvarado, Mynor Enrique Cappa Rosales, Rodolfo Moisés Castañón Fuentes, Fidel Reyes Lee, Luis Armando Rabbe Tejada, Alfredo Augusto Rabbé Tejada, Carlos Humberto Herrera Quezada, Mario Rolando Torres Marroquín, José Alejandro Arévalo Alburez, Leslie Buezo Escoto, Carlos Arturo Batres Rivera, Edgar Ajcjp Tepeu, César Leonel Soto Ara.

TRIBUNA

MSICG SUMA ÉXITOS EN LA OIT EN DEFENSA DE LA LIBERTAD SINDICAL

Guatemala ha mantenido durante décadas una violación sistemática de las garantías relativas a la libertad sindical, mismas que el MSICG ha documentado ante los Órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo –OIT– desde su Constitución en el año 2007 y las cuales han venido en incremento con el transcurso de los años al punto de no existir en este momento las condiciones mínimas necesarias ni siquiera para que los trabajadores y trabajadoras puedan organizarse sindicalmente y accedan al derecho de que sus organizaciones sean inscritas en los registros públicos correspondientes.

A la agudización de la problemática señalada se sumó en el año 2008 la implementación de una estrategia más profunda de cooptación del sindicalismo dando lugar a un sistema que fortalece a organizaciones bajo el control del gobierno en tanto que impide el surgimiento y crecimiento de las organizaciones que ejercemos la libertad sindical de manera autónoma.

Esta política se recrudeció a partir del año 2012 derivado de que el gobierno no solo incrementó la afiliación a las organizaciones bajo su control sino que estableció un sistema de prebendas, convirtiéndolas en herramientas de movilización social y en mecanismos de presión para la consecución de los fines del sector empresarial impulsados por el Gobierno en tanto que se adoptaron estrategias que en la práctica implicaron la negación sistemática del derecho de organización sindical de los trabajadores y la inscripción de organizaciones sindicales nacidas en el marco de un sindicalismo autónomo.

Esta estrategia de cooptación del sindicalismo le permitió al Gobierno informar a los Órganos de control de la OIT sobre avances inexistentes y presentar acuerdos suscritos con organizaciones sindicales bajo su control como “muestras de voluntad”, mientras a la par implementaba una negación sistemática del derecho a sindicalizarse

a los trabajadores y en la cual participan todas las instituciones del Estado.

La política estatal de negación de la libertad sindical a través de la proscripción de la inscripción de organizaciones sindicales que no estén bajo el control del gobierno se ha manifestado en resoluciones administrativas del Ministerio de trabajo y presión social y de la Corte de Constitucionalidad que deniegan el derecho de sindicalización a una innumerable cantidad de trabajadores y trabajadoras atendiendo al sector económico en el que trabajan, la existencia o no de contratos de trabajo escritos, la contratación temporal a la que se sujeta a los trabajadores, la simulación del vínculo laboral, la proscripción del derecho de los trabajadores a constituir sindicatos de industria, ramales, etcétera.

Dichas resoluciones también deniegan el derecho de las organizaciones de trabajadores a definir sus disposiciones estatutarias, su estructura organizativa, a negociar colectivamente y a determinar quiénes pueden o no pertenecer a las organizaciones sindicales.

Paralelo a esto se establecieron procedimientos al margen de la ley mediante los cuales el Ministerio de trabajo y previsión social traslada la información de la identidad de los trabajadores que participan de la formación de un sindicato a la entidad patronal de que se trate, facilitando con ello sus despidos masivos, a lo que se ha sumado la emisión de resoluciones también al margen de la ley decretadas por la Inspección General de Trabajo concediendo la inamovilidad a los trabajadores que participan de la formación de sindicatos y revocándola posteriormente en otra resolución para que sea utilizada por los empleadores ante los tribunales de trabajo para denegar la reinstalación de trabajadores despedidos por participar de la formación de sindicatos.

Asimismo se instruyó previo a la inscripción de cualquier sindicato de trabajadores un procedimiento administrativo a través del cual se solicita a la entidad patronal de que se trate su pronunciamiento respecto a si los trabajadores que desean inscribir un sindicato pueden o no gozar del derecho de sindicalización inscribiendo solamente a los sindicatos cuyos patronos den su consentimiento.

A esto se suma la imposición de requisitos excesivos, no previstos por la ley, para dar trámite a las solicitudes de inscripción sindical, la imposición de modificaciones a los estatutos sin más sustento que la opinión de quien exige tales cambios, la exigencia de la constante repetición de los actos constitutivos (asambleas sindicales), la exigencia de la realización personal de los trámites, la prohibición de actuar con auxilio profesional, etcétera y finalmente la proscripción de impugnar estas ilegalidades por cualquier vía.

Finalmente, el Estado de Guatemala sigue imponiendo disposiciones normativas que en reiteradas ocasiones los Órganos de Control de OIT le han solicitado dejar sin efecto para entorpecer y denegar el derecho de sindicalización de los trabajadores.

Y son precisamente estas actuaciones del Estado de Guatemala a través del Organismo Ejecutivo, el Poder Judicial y el Organismo Legislativo las que permiten probar que no se está ante mecanismos o criterios públicos sino ante una política sistemática del Estado de Guatemala de proscripción del Sindicalismo.

Y es en este marco que el MSICG plantea una Queja contra el Estado de Guatemala ante el Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo, Órgano de Control de la OIT integrado por representantes de los Estados miembros de la OIT, de los trabajadores y de los empleadores que conoce a fondo los casos que se le presentan y que resuelve los asuntos sometidos a su consideración teniendo a la vista tanto los alegatos y pruebas presentadas por los querellantes y por los Gobiernos.

En la Queja presentada por el MSICG, la cual se conoció por el Comité de Libertad Sindical dentro del Caso 3250, el MSICG denunció y probó la violación del Estado de Guatemala a los Convenios 87 y 98 de OIT incurrida en su mayoría por los funcionarios Públicos CARLOS FRANCISCO CONTRERAS SOLÓRZANO (Ex Ministro de trabajo y previsión social); ELSA MARINA AVALOS LEPE (Ex Viceministra de trabajo y Previsión Social; MARIO IVAN ALFARO VILELA (Ex Director General de Trabajo) y por los actuales Magistrados de la Corte de Constitucionalidad, relacionando entre otras las siguientes cuestiones:

a) La demora en la tramitación de inscripción de organizaciones sindicales: El MSICG alegó ante el Comité que a pesar que el Código de trabajo estipula que la inscripción de un Sindicato debe realizarse dentro de los 10 días de haberse presentado la solicitud por parte de la organización que la requiere una vez a esta se adjunta la documentación requerida por el Código de trabajo (Acta constitutiva y estatutos) bajo pena de destitución del funcionario que demore la misma, dichos procedimientos duran en la práctica años y no son resueltas sino hasta que los trabajadores acuden al planteamiento de extensos procesos judiciales para ser denegadas y que a pesar de esto los funcionarios responsables de estas demoras no son sancionados con su destitución como lo establece la ley.

b) La negación del acceso a la libertad sindical a determinadas categorías de trabajadores y trabajadoras: A pesar de que el artículo 102 literal q) de la Constitución Política de la República de Guatemala, en congruencia con el Convenio 87 de la OIT reconocen el derecho de organizarse sindicalmente sin discriminación de algún tipo y sin autorización previa, en la práctica el Estado de Guatemala ha negado este derecho a miles de trabajadores bajo el argumento de la desnaturalización de su relación de trabajo a través de su contratación mediante figuras contractuales de índole no laboral o bien de simulación de la temporalidad de las mismas al menos que estos se afilien a organizaciones sindicales bajo el control del gobierno.

c) La prohibición de la constitución de sindicatos de industria: En Guatemala, aún y cuando la figura del sindicato de industria se encuentra legalmente permitida el Estado a proscrito este derecho a los trabajadores aduciendo que para constituir un sindicato de industria se debe contar con las mitad más uno del total de trabajadores de la industria de que se trate. Esto implica por ejemplo que para constituir un Sindicato de Industria en la maquila se tiene que contar con la presencia de más 80,000 trabajadores en el acto constitutivo de la organización sindical.

d) La sujeción del ejercicio de la libertad sindical a la aprobación de la entidad patronal: La injerencia patronal en los asuntos internos de los sindicatos constituye de por sí una grave violación a la libertad sindical, la cual se incrementa en la misma medida en la cual esta es admitida por las autoridades estatales y más aún cuando se ejecuta con la finalidad de afectar la organización sindical desde su propio origen, es decir, cuando busca impedir que las trabajadoras y trabajadores se organicen en el sindicato de su elección. No obstante ello, el Estado de Guatemala implementó al margen de la ley, la notificación de la identidad de los trabajadores a los empleadores solicitándoles que se pronunciaran si dichos trabajadores tenían o no el derecho de sindicalizarse, en el caso en que los empleadores se pronunciaran en contra del derecho de sindicalización de los trabajadores el Ministerio de trabajo y previsión social denegaba la inscripción correspondiente.

e) La restricción del derecho a definir la estructura organizativa, crear o afiliarse a organizaciones sindicales de la preferencia del trabajador, establecer las condiciones de ingreso y definir el plan de acción: De conformidad con el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores y trabajadoras tenemos el derecho de confeccionar los estatutos de nuestras organizaciones, fijar en ellos su estructura organizativa, definir las condiciones de ingreso, y establecer el plan de acción sindical entre otros elementos sustanciales e inseparables de la libertad sindical. Sin embargo el Ministerio de trabajo y previsión social se ha atribuido al margen de la ley la facultad de definir

la estructura organizativa de los sindicatos, el establecimiento de qué trabajadores pueden o no ser afiliados al sindicato de que trate, e imponer cuál será el plan de acción de los sindicatos y sus disposiciones estatutarias.

f) La prohibición de sindicalización de los trabajadores a los que en violación de la ley el patrono no les entrega contrato escrito de trabajo: Esta ha sido otras de las obstrucciones impuestas en la práctica para negar el derecho de sindicalización de los trabajadores.

Todas estas prácticas ilegales tal y como el MSICG lo documentó al Comité de Libertad Sindical han sido avaladas por la Corte de Constitucionalidad a través de resoluciones en las que los magistrados ponentes fueron GLORIA PATRICIA PORRAS, ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE Y MAURO RODERICO CHACÓN CORADO.

Las sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad con las ponencias de dichos Magistrados en un primer nivel, garantizan la discrecionalidad en la obstaculización de la inscripción de sindicatos mediante la fijación arbitraria de requisitos previos al legitimar que la Dirección General de Trabajo pueda establecer libremente y en cada caso concreto los requisitos que exige para proceder a la inscripción de una organización sindical sin que estos puedan impugnarse ni en sede administrativa ni en sede judicial.

En un segundo nivel estas sentencias privan de mecanismos de defensa a los trabajadores ante el traslado de su identidad cuando se encuentran formando un sindicato a sus patronos por parte de las dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión social y legitiman como legal la oposición de los patronos en los procesos de conformación de las organizaciones sindicales, todo ello en contravención de lo expresamente previsto en la ley.

En un tercer nivel las sentencias de la Corte de Constitucionalidad admiten la creación de procedimientos al margen de la ley a través de los cuales la Dirección General de Trabajo asume

funciones jurisdiccionales de determinación del acceso o no al derecho de libre sindicalización de los y las trabajadoras.

En un cuarto nivel dichas sentencias eliminan los mecanismos sancionatorios contra los funcionarios públicos responsables de la demora en la inscripción de los sindicatos, admitiendo que estos puedan aplicar consecuencias jurídicas distintas a las determinadas por la ley para la realización del supuesto del cumplimiento en la documentación de inscripción de un sindicato de los requisitos que establece el Código de Trabajo y admite que tal responsabilidad se evada argumentando la realización de procedimientos y diligencias no previstas por la ley e incluso, contrarias a esta y a los principios de la libertad sindical.

Finalmente, en un quinto nivel, aún y cuando en sede administrativa hayan existido graves violaciones a la libertad sindical que hayan tenido como consecuencia la denegatoria de la inscripción de un sindicato, se priva la cuestión de un mecanismo eficaz que permita suspender la violación y garantizar en el menor tiempo posible el acceso efectivo de los trabajadores a la libertad sindical, sometiendo el asunto a un procedimiento ordinario de dos instancias ante la jurisdicción ordinaria, a las que se pueden sumar dos instancias ante la jurisdicción constitucional, lo cual es el equivalente; por una parte, a la necesidad de obtención de una autorización judicial para sindicalizarse y; por otra parte, derivado del tiempo que pueden durar estos procedimientos hasta garantizar el derecho de los trabajadores y trabajadoras a constituir su organización sindical, a la negación absoluta de la posibilidad de sindicalizarse libremente sin la autorización o consentimiento del patrono, la Dirección General de Trabajo o de los tribunales de Trabajo y Previsión Social.

En su informe provisional adoptado en el mes de noviembre de 2015 y aprobado por el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo en su 325ª Reunión celebrada en Ginebra del 29 de octubre al 12 de noviembre del año 2015 el Comité se pronunció sobre este caso en el sentido que se detalla a continuación.

RESPECTO AL DERECHO DE LIBRE SINDICALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES:

El Comité recordó al Estado de Guatemala que con base en los principios de la libertad sindical todos los trabajadores — con la sola excepción de los miembros de las fuerzas armadas y la policía — deberían tener el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a las mismas y que el criterio para determinar las personas cubiertas por este derecho no se funda por tanto en la existencia de un vínculo laboral con un empleador, que a menudo no existe, por ejemplo en el caso de los trabajadores de la agricultura, los trabajadores autónomos en general o los que desempeñan profesiones liberales, y que, sin embargo, deben disfrutar del derecho de organizarse.

El Comité recordó también al Estado de Guatemala que ya tuvo la oportunidad de pronunciarse en particular sobre la necesidad de que el Gobierno de Guatemala reconozca el derecho de afiliación sindical de los trabajadores que prestan servicios al Estado mediante contratos civiles por servicios profesionales en un caso presentado anteriormente por el MSICG.

En este sentido, el Comité requirió nuevamente al Gobierno a que tome las medidas necesarias para que reconozca el derecho de afiliación sindical de los trabajadores que prestan servicios al Estado mediante contratos civiles y/o temporales y le requirió proceder a la inscripción de los Sindicatos miembros del MSICG a los que se les había obstruido el derecho de sindicalización por este motivo.

RESPECTO A LA DILACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES:

El Comité recordó al Gobierno que la dilación del procedimiento de registro de las organizaciones sindicales de trabajadores supone un grave obstáculo a la constitución de organizaciones y equivale a la denegación del derecho de los trabajadores a constituir organizaciones sin autorización previa, observando además con suma preocupación que en los casos planteados

por el MSICG se requirieron al menos dos años y una orden judicial para obligar al Ministerio de trabajo y previsión social para pronunciarse respecto a la inscripción de los sindicatos.

El Comité expresó también su preocupación por el hecho de que el Gobierno aplica la legislación nacional para impedir y/o retrasar la inscripción de organizaciones sindicales de trabajadores llegando al punto de afirmar en casos de sindicatos del MSICG la ausencia de 20 trabajadores requeridos por la ley para formar un sindicato aunque en los mismos estaban cientos de trabajadores afiliados.

Finalmente el Comité requirió al Estado de Guatemala dejar de utilizar la legislación nacional para impedir y retrasar la inscripción de organizaciones sindicales porque tal actuación viola el artículo 2 del Convenio 87 de la OIT.

SOBRE LA CALIFICACIÓN DE TRABAJADOR DE CONFIANZA REALIZADA POR EL GOBIERNO PARA OBSTRUIR LA INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES SINDICALES:

El Comité llamo la atención respecto a que una interpretación demasiado amplia de la noción de «trabajador de confianza», a efectos de prohibirles su derecho de sindicación, puede restringir gravemente los derechos sindicales e incluso, en pequeñas empresas, impedir la creación de sindicatos, lo cual es contrario al principio de la libertad sindical. En este sentido, el Comité pidió al Gobierno dejar de aplicar la calidad de trabajador de confianza en los trámites de inscripción de sindicatos ya que el derecho de sindicalización asiste a todos los trabajadores y trabajadoras.

RESPECTO AL DERECHO DE SINDICALIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES AGRÍCOLAS:

El Comité observó con preocupación la complejidad de procedimientos internos utilizados por el Ministerio para esta categoría de trabajadores, la negativa de permitir el uso de los recursos administrativos para impugnar las

resoluciones de las entidades del Ministerio de trabajo que deniegan el derecho de sindicalización a los mismos y la negativa de los tribunales de conocer el fondo del asunto cuando les es planteado un caso de esta naturaleza observando que la denegatoria del derecho de sindicalización de estos trabajadores es muy recurrente.

Al respecto el Comité pidió al gobierno que tome sin demora las medidas para proceder al registro de las organizaciones sindicales y que garantice que los trabajadores gocen de recursos administrativos y judiciales rápidos y efectivos que les permitan acceder a su derecho de libre sindicalización.

RESPECTO AL DERECHO DE LOS TRABAJADORES DE CONSTITUIR SINDICATOS DE INDUSTRIA:

El Comité tomó nota de las observaciones del Gobierno indicando que se denegó la solicitud de inscripción de Sindicatos de industria del MSICG por no “cumplirse” con el artículo 215, c), del Código de Trabajo de Guatemala que requiere que los sindicatos de industria agrupen a la mitad más uno de los trabajadores del sector de actividad y de la negativa de la Corte de Constitucionalidad de resolver la Acción de Inconstitucionalidad planteada por el MSICG en contra de la vigencia de este artículo.

A este respecto el Comité recordó al Gobierno que los requisitos legales de un número mínimo de afiliados no deben ser tan altos que impidan en la práctica la creación de organizaciones sindicales. Respecto del artículo 215 literal c), del Código de Trabajo, el Comité recordó también que en el marco de la Hoja de ruta adoptada por el Gobierno en octubre de 2013 a raíz de la queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, el Gobierno se comprometió a adoptar las medidas legislativas solicitadas por la CEACR con respecto del Convenio núm. 87, las cuales incluyen la modificación del artículo 215 literal c), del Código

de Trabajo. Con base en lo anterior, el Comité pidió al Gobierno que tome de manera urgente las medidas necesarias para revisar el artículo 215, c), del Código de Trabajo de manera que sea posible conformar sindicatos de industria, y que procediera a la brevedad a la inscripción de los Sindicatos de Industria del MSICG.

RESPECTO A LOS SINDICATOS GREMIALES Y RAMALES:

El Comité recordó al Gobierno que el libre ejercicio del derecho de constituir sindicatos y de afiliarse a los mismos implica la libre determinación de la estructura y la composición de estos sindicatos por lo que el Gobierno debe garantizar que los trabajadores puedan definir los mismos con libertad y garantizar que representen a los trabajadores contemplados en sus estatutos.

En este marco el Comité urgió al Gobierno a proceder a actuar apegado a los principios de libertad sindical resolviendo sin demora las solicitudes del MSICG.

SOBRE LA DENEGACIÓN DEL DERECHO DE DOBLE AFILIACIÓN SINDICAL A LOS TRABAJADORES:

En relación con la prohibición de la doble afiliación sindical alegada por el Gobierno en virtud del artículo 212 de Código de Trabajo, el Comité recordó al Gobierno que ya ha señalado en varias ocasiones que los trabajadores deberían poder, si lo desearan, afiliarse simultáneamente a un sindicato de rama y a un sindicato de empresa. De igual manera, en el caso concreto que el MSICG somete al Comité este subrayó que los trabajadores deberían poder afiliarse simultáneamente a un sindicato de empresa y a un sindicato de grupos de empresas y que el artículo 212 del Código de Trabajo, cuya revisión está siendo solicitada desde hace muchos años por la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, no debería por lo tanto obstaculizar la inscripción de sindicatos.

RESPECTO AL DESPIDO DE LOS TRABAJADORES POR PARTICIPAR DE LA FORMACIÓN DE SINDICATOS:

El Comité subrayó que nadie debe ser despedido u objeto de medidas perjudiciales en el empleo a causa de su afiliación sindical o de la realización de actividades sindicales legítimas, y que es importante que en la práctica se prohíban y sancionen todos los actos de discriminación en relación con el empleo, recordando adicionalmente que en el marco del Memorándum de Entendimiento firmado con el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT el 26 de marzo de 2013 a raíz de la queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, el Gobierno se comprometió a desarrollar «políticas y prácticas para garantizar la aplicación de la legislación laboral, incluyendo (...) procedimientos judiciales eficaces y oportunos», en ese marco el Comité solicitó al Gobierno que se emitan sentencias firmes a la brevedad y que las mismas sean cumplidas.

CONCLUSIONES FINALES DEL COMITÉ:

a) Finalmente el Comité expresó su profunda preocupación por el número muy reducido de casos en donde el Gobierno informó que las solicitudes de inscripción de los sindicatos han prosperado (cinco de 57 casos), por los plazos muchas veces muy largos antes de que la administración de trabajo se pronuncie, así como por la frecuencia de los casos en donde la misma solicita modificaciones de fondo de los estatutos que afectan la autonomía de la cual deben gozar las organizaciones sindicales en virtud de los principios de libertad sindical. El Comité recordó que los alegatos presentados por el MSICG son objeto de pronunciamientos recurrentes de parte de los órganos de control de la OIT en general y del Comité en particular desde hace numerosos años y en el marco del procedimiento de queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio 87 presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, el Consejo de

Administración de la OIT incluyó la inscripción sin trabas de las organizaciones sindicales por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social entre los puntos prioritarios que requieren acciones adicionales y urgentes de parte del Gobierno. El Comité instó en este marco de nuevo al Gobierno a que elimine los varios obstáculos legales a la libre constitución de organizaciones sindicales mencionados y que adopte medidas que deriven en el pronto registro de las organizaciones sindicales en Guatemala y del MSICG.

b) El Comité instó al Gobierno a que tome todas las medidas necesarias para agilizar significativamente sus trámites internos en materia de inscripción y para garantizar que las organizaciones sindicales gocen de recursos administrativos y judiciales rápidos y efectivos en caso de ausencia de inscripción.

c) El Comité requirió al Gobierno a que tome de manera urgente las medidas necesarias para revisar el artículo 215 literal c) del Código de

Trabajo de manera que sea posible conformar sindicatos de industria.

Finalmente el Comité urgió al Gobierno a inscribir las organizaciones sindicales miembros del MSICG y poner fin a las violaciones del Convenio 87 que datan desde hace muchos años.

Es importante destacar que la gravedad del caso presentado por el MSICG al Comité es tan significativa que este dedicó a su estudio más de 30 páginas de su 367º informe situación que no ha acontecido aun en casos del análisis del respeto a los Convenios 87 y 98 por parte de Estados que se encuentran en guerras civiles o que tienen gobiernos de facto.

El MSICG espera que el Estado de Guatemala finalmente deje de lado su política antisindical implementada desde siempre como mecanismo para coartar la democratización del país y le invita a atender sin demoras los requerimientos que le ha realizado el Comité de Libertad Sindical.

TRIBUNA


TRABAJO DIGNO ¿SIN LIBERTAD SINDICAL?

La generación de condiciones de bienestar en una sociedad dependen esencialmente de dos cuestiones básicas; la primera, la existencia de un sistema de producción eficiente y; la segunda, que este sistema de producción armonice los legítimos intereses de los sujetos de la producción y garantice una equitativa redistribución de la riqueza producida; no siendo extraño que los países con mayor desarrollo económico y social sean los que han logrado establecer sistemas productivos eficientes y a su vez un sistema de redistribución de la riqueza más equitativo lo que ha derivado en el desarrollo de Estados fuertes y democracias eficientes.

Teniendo en cuenta que los principales mecanismos de redistribución de la riqueza son la tributación en condiciones de justicia social, que

se traduce en dotar al Estado de los recursos necesarios para garantizar a sus habitantes el acceso a satisfactores de calidad a manera de que sus ingresos no se limiten a la mera subsistencia y propicien en consecuencia el desarrollo de la persona y su respectiva familia, y; el salario, que constituye la parte de la riqueza producida por el trabajador que le es devuelta, esto porque las relaciones de trabajo y las condiciones en que este se presta constituyen una cuestión toral tanto para el desarrollo como para la política económica y social de un país y en las cuales se manifestarán los intereses tanto del Estado, como de quien presta el trabajo y de quien aporta el capital.

Naturalmente, al ser del producto de tales relaciones que el Estado obtiene tributos, el



empresario riqueza y el trabajador o trabajadora el acceso a los recursos para subsistir y desarrollarse, es que los niveles y proporciones en que se realice la distribución de esta riqueza serán aspectos sobre los cuales cada uno de los involucrados buscará mejorar sus propias condiciones.

En el caso de los trabajadores y trabajadoras, las relaciones de trabajo se presentan de manera individual en tanto que el Estado tiene la institucionalidad y el empleador el poder económico e incluso la posibilidad de otorgar o no trabajo a una persona y esto implica que los trabajadores partan de condiciones de desigualdad que no les permiten mover de manera individual la correlación de fuerzas para impulsar condiciones de redistribución de la riqueza, desarrollo y bienestar.

De allí que el sindicalismo surja como un instrumento de compensación de la debilidad individual del trabajador frente al Estado y frente a los empleadores mediante la acción colectiva y a través de la cual no solo se protege de las represalias que en lo individual podría sufrir sino que accede a una interlocución que en tanto más extendida sea la colectividad cobra mayor fuerza.

No es extraño entonces que en los países con mayor desarrollo económico y social a nivel mundial coincidan tres elementos clave: Un sistema productivo eficiente, una redistribución más equitativa de la riqueza y un sindicalismo fuerte que incide en el fortalecimiento de los Estados y el desarrollo de la democracia.

Tampoco lo es que los procesos de regresión en el Estado de bienestar estén antecedidos por ataques a las organizaciones sindicales, y el debilitamiento y consecuente pérdida de los niveles de incidencia de los sindicatos.

En ese sentido, el trabajo digno enmarca condiciones que presuponen el nivel de protección que se concede al trabajo y los niveles de redistribución que se garantizan al mismo y esta está determinada a su vez por el nivel de protecciones que legalmente se otorguen al trabajo, el nivel de cumplimiento de las mismas y las condiciones para desarrollar, ampliar e incluso reconocer nuevos derechos.

En todo caso, y en cada uno de los aspectos antes referidos, existe un papel vital de parte de los sindicatos y de la calidad de la interlocución social que realizan en lo que respecta a defender y alcanzar condiciones dignas de trabajo y de vida para garantizar el bienestar de la sociedad en su conjunto.

En Guatemala se cuenta con una normativa que garantiza algunos aspectos y condiciones que debieran manifestarse en por lo menos niveles aceptables de acceso al trabajo digno; de hecho, Guatemala es uno de los países de la región que más tratados y convenios en materia de derechos humanos ha suscrito y ratificado ante los diversos organismos internacionales.

Si bien es cierto, existe tal normativa y legalmente los derechos reconocidos en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala se incorporan con valor de ley al ordenamiento jurídico e incluso con un rango superior al de la normativa de carácter ordinario al ser considerados como parte del denominado “bloque de constitucionalidad”, no existe un efectivo cumplimiento de la misma así como tampoco las leyes del país han salido del estancamiento y, por el contrario, a menudo son objeto de procesos de reformas con intenciones eminentemente regresivas.

De hecho, el único proceso progresivo de

legislación laboral y de desarrollo y mejoramiento de las condiciones de redistribución de la riqueza y el bienestar y de fortalecimiento del Estado y la democracia se operó durante la década de 1944 a 1954, período revolucionario durante el cual se reconoció la libertad sindical, se impulsó la organización sindical, la negociación colectiva y se reconoció la interlocución social de las trabajadoras y trabajadores sindicalizados.

En ese marco, tampoco resulta extraño que al ser derrocado dicho gobierno revolucionario, el gobierno golpista haya procedido de manera inmediata a emitir los Decretos números 570 y 584, que contienen numerosas reformas a todo el Código de Trabajo, proscribiéndose de manera casi absoluta las organizaciones sindicales e iniciándose un proceso de persecución y violencia orientados a destruir el tejido organizativo de los sindicatos.

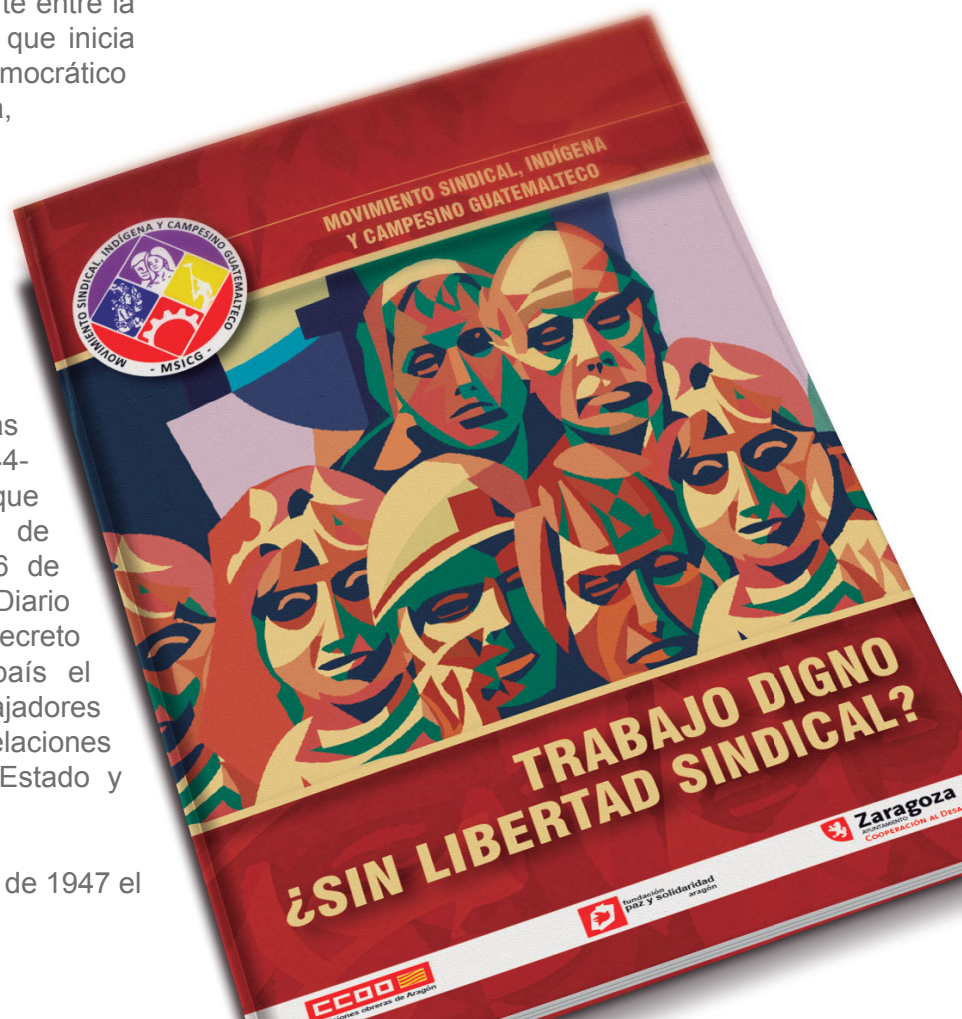
En Guatemala, probar esta relación entre libertad sindical, trabajo digno, desarrollo productivo y redistribución de la riqueza no es una tarea difícil ya que existe una situación contrastante entre la década de 1944 a 1954 y el período que inicia con el derrocamiento del gobierno democrático en 1954 y prevaleciente a la fecha, tanto en lo que se refiere al reconocimiento, protección y calidad de protección a los derechos laborales como en cuanto a condiciones para el ejercicio por parte de los trabajadores y trabajadoras de la libre sindicalización.

Una de las primeras medidas tomadas por el Gobierno de la Revolución (1944-1954) fue la emisión del Decreto 223 que aprueba la Ley Provisional de Sindicalización emitido con fecha 26 de marzo de 1946 y publicado en el Diario Oficial el 4 de abril de 1946. Dicho Decreto establece por primera vez en el país el derecho de sindicalización de los trabajadores con el objeto de democratizar las relaciones económicas y sociales, refundar el Estado y fortalecer la democracia.

Posteriormente con fecha 8 de febrero de 1947 el

Congreso de la República aprueba el Código de trabajo mediante el Decreto 330 publicado en el Diario Oficial el 25 de febrero de 1947. Dicho decreto contiene entre otras cuestiones en el Título Decimoséptimo, Disposiciones Finales, Capítulo Primero, artículo 1, literal a) la derogación de la Ley Provisional de Sindicalización y dentro de su cuerpo normativo la forma en que se regularía a partir de ese momento el derecho de sindicalización.

El Convenio Número 87 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación fue adoptado en San Francisco en la 31ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 9 de julio de 1,948 y entró en vigor el 4 de julio de 1950, en tanto que el Convenio Número 98 sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, fue adoptado en la 32ª reunión de la Conferencia internacional del Trabajo celebrada en Ginebra el 1 de julio de 1,949 y entró en vigor el 18 de julio de 1951.



El Estado de Guatemala ratificó ambos Convenios el 13 de febrero de 1,952 mediante el Decreto Número 843 del Congreso de la República emitido el 7 de noviembre de 1,951. En ese sentido es de resaltar que en Guatemala el derecho de sindicalización se reconoce y regula aún antes de que dicho derecho fuera reconocido por la Organización Internacional del Trabajo.

Con independencia de las pocas reformas realizadas al Código de Trabajo desde su aprobación en 1,947 en cuanto al derecho de sindicalización, este tuvo vigencia práctica en el país únicamente del año 1,946 al mes de junio de 1,954 momento en el cual se derroca, por una intervención del Gobierno de Estados Unidos, al Presidente Constitucional de la República Jacobo Arbenz Guzmán.

A partir del mes de junio de 1,954 el Estado de Guatemala retomó disposiciones legales, políticas y prácticas que se habían sostenido desde antes de la Revolución de 1,944 y destinadas a imposibilitar el ejercicio de los derechos sindicales lo que ha consumado la miseria y exclusión social en la que ha vivido históricamente la mayoría de población en el país y el control del Estado por una pequeña minoría para el desarrollo de sus fines.

Esta situación puede constatarse a través de los informes especializados que se han realizado en la materia, dentro de ellos los Informes realizados por el MSICG: “Guatemala el Costo de la Libertad Sindical”, “Segundo informe Guatemala el Costo de la Libertad Sindical”, y “La maquila textil y de confección en Guatemala ¿oportunidad y desarrollo?”; a través del seguimiento que los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo han realizado al cumplimiento por parte del Estado de Guatemala a los Convenios 87 y 98; y, a partir de la situación que priva actualmente en torno a los problemas que han venido siendo señalados por dichos órganos.

Y es precisamente este estudio, que el MSICG realiza en su reciente publicación titulada TRABAJO DIGNO ¿SIN LIBERTAD SINDICAL? presentado el 5 de noviembre del año 2015 y en

el cual a través del análisis de 7 niveles de negación de la libertad sindical en el país documentados entre otras pruebas con sentencias y actuaciones del Estado de Guatemala, que se demuestra de manera sistemática cómo esta política implementada por el Estado y ordenada por el Sector Empresarial imposibilita el desarrollo con justicia social en el país.

Pero para comprender de mejor manera la situación que ha sido reflejada en el informe debe tenerse en cuenta que este ataque se ha presentado en dos etapas en donde la tendencia, objetivos y métodos han debido cambiar derivado de las circunstancias prevalecientes; en el período de 1954 a 1996, se desarrolla una etapa en donde el objetivo era la eliminación total del sindicalismo como parte de una política contrainsurgente y en consecuencia, para el objetivo de la eliminación del sindicalismo el ordenamiento jurídico no revestía mayor importancia.

En la segunda etapa, de 1996 a la presente fecha, las condiciones cambian diametralmente ya que el contexto deja de ser un tema de contra insurrección y comienzan a profundizarse los procesos de globalización económica y, en ese sentido, los socios y competidores comerciales comienzan a exigir el respeto de estándares mínimos en el entendido que el irrespeto de esto genera condiciones de competencia desleal.

En este marco, la existencia de sindicatos resulta necesaria para justificar el “aparente” respeto de dichos estándares; de allí que la estrategia de erradicación del sindicalismo varía limitándose a aquellos sectores de mayor relevancia económica y aplicando en el resto de sectores, condiciones que garanticen la existencia de sindicatos, sea bajo el control del Gobierno o de los empleadores, o bien en condiciones que no les permitan el crecimiento organizativo o avanzar en reivindicaciones económico sociales.

Derivado de que la pérdida de fuerza social de los sindicatos por la estigmatización y obstaculización de las posibilidades de desarrollo organizativo es compensada por el sindicalismo mediante un accionar más recurrente en los

espacios jurídicos, cobra relevancia y se hace vital el sistema de administración de justicia laboral, sobre el cual asume el control total el sector patronal desde 1996 y a través del mismo, se inicia un proceso de debilitamiento de los institutos tutelares del derecho del trabajo, llegando incluso a modificarlos para privarles de efectividad mediante la jurisprudencia y se convierte a la justicia laboral, tanto en sede administrativa, como judicial y constitucional en garantes de una impunidad sistemática que asegura la ineficacia de la reacción sindical.

Este marco, no es evidenciado internacionalmente más allá de las cuestiones abordadas por socios comerciales del país y algunos planteamientos del sindicalismo internacional, no obstante, la aceptación por parte del sindicalismo nacional de su papel como interlocutor cómodo, estas circunstancias se recrudecen paulatinamente al punto incluso de dejar de ser objeto de cuestionamientos para el país en el ámbito internacional.

Al surgir el MSICG en el año 2007, asume la importancia de la visibilización de la situación ante los órganos especializados e inicia un proceso de estudio y denuncia sistemática de la situación, logrando colocar la problemática nuevamente en el debate de los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo y que la gravedad del caso motive los cuestionamientos más duros que dichos órganos pueden imponer a un país por el incumplimiento de los deberes que les establecen los instrumentos internacionales del trabajo.

En este proceso, el MSICG también se dio a la tarea de evidenciar la inexistencia de avances en materia del Convenio 87 de la OIT y las contradicciones entre las prácticas del gobierno y la patronal con la voluntad y avances que decían tener ante tales órganos al punto que el trabajo del MSICG de denuncia sistemática y de

desarticulación de los intentos patrono-estatales por alcanzar impunidad internacional, permitieron en el año 2012 sustentar la petición de una Comisión de Encuesta ante el Consejo de Administración de la OIT por la violación del Convenio 87 contra el Estado de Guatemala. La instalación de una Comisión de Encuesta es el mecanismo más grave de la OIT contra un Estado por la sistemática y reiterada violación de un Convenio, en este caso por el Convenio 87.

No obstante que esta petición se encuentra pendiente de ser resuelta por el Consejo de Administración de OIT, como se desprende del informe, la situación de la libertad sindical cada día es más grave al punto de estar prácticamente proscrita.

En ese sentido, el informe presentado por el MSICG observa la intención de ser un nuevo y urgente llamado del MSICG al Consejo de Administración para que implemente sin más demoras una Comisión de Encuesta en contra del Estado de Guatemala por las graves violaciones a la libertad sindical; esta decisión, sin duda, resultaría ser la principal muestra de la solidaridad internacional para ayudarnos a las guatemaltecas y guatemaltecos a avanzar hacia una realidad distinta en la que se pueda vivir con dignidad que como seres humanos merecemos.

Finalmente es preciso insistir en que la construcción de una democracia real e incluyente capaz de garantizar a todas y todos por igual las condiciones necesarias para una existencia digna, con el trabajo digno como uno de los pilares de tal construcción, requiere de la existencia y respeto de la libertad sindical por parte de los poderes del Estado y del sector empleador así como por parte de los propios sindicatos para no permitir que su interlocución y ejercicio sindical reproduzca y potencie las causas del problema que están llamados a enfrentar.

El MSICG invita a consultar y descargar el informe en el siguientes enlace:

<http://www.movimientosicg.org/informacion/noticias/item/377-msicg-presenta-informe-de-investigacion-trabajo-digno-sin-libertad-sindical>

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS



En el imaginario de buena parte de la población, la Procuraduría de los derechos humanos es idealizada como aquella institución en que, si bien no encontrará soluciones, al menos tendrá esperanza o el intento de hacer algo por defenderle de las violaciones a sus derechos de que es víctima. No falta quien, ante un problema, piense en acudir a la PDH en busca de solución.

Esto, tiene su origen en el trabajo que han intentado hacer anteriores administraciones y la vocación de buena parte de sus trabajadores y trabajadoras que también idealizan su trabajo y se apartan de la típica función burocrática para asumir, por momentos, como versiones modernas de Quijotes.

En otras palabras, la búsqueda de humanidad en la PDH por parte de la población ha sido una conducta generada por la intención de la propia institución y sus integrantes de brindar humanidad, sin importar otros aspectos ni conveniencias; el de funcionar efectivamente como un órgano de control del cumplimiento de los derechos humanos por parte del Estado de Guatemala sin sujetar este control a la lógica del color de cristal con que convenga ver determinada situación.

De allí que, aún en la mente de quienes no tienen una concepción positiva de la PDH, imaginar un PDH violando los derechos de sus trabajadoras y trabajadores, limitando sus propias funciones y recurriendo a conductas en otros tiempos condenadas por la misma institución, resulte inconcebible.

Pero en fin, Guatemala es un país absolutamente relativo, en donde casi toda la institucionalidad del Estado ha sido corrompida por la política, en donde la situación ya no versa en qué se quiere del país sino como se le reparte y, en ese escenario, aún y cuando haya quien conserve instituciones idealizadas, no resulta extraño que

una Procuraduría de los derechos humanos, dirigida por un político, que era el peor calificado de la terna en la que se le eligió y que no asumió sino mediante la alianza de los protagonistas de las páginas más vergonzosas de la historia reciente de nuestro país en los últimos años, se haya ganado a pulso el derecho de ser citada en la sección del Jefecito que trata precisamente de evidenciar a aquellos patronos, públicos y privados, que vulneran de manera más grave los derechos de sus trabajadores y trabajadoras.

Jorge Eduardo de León Duque, es hijo de un ex Procurador de los Derechos Humanos que asumió como Presidente de la República luego de una serie de golpes de Estado en donde el sector empresarial nos impuso un Presidente, sin legitimación democrática ni siquiera formal. Durante este período, el ahora defenestrado ex Presidente, General Otto Pérez Molina, fungió como Jefe de su Estado mayor, lo cual afianzó los vínculos de amistad que existían entre ambos, y quien se encargó de la recuperación del entonces emproblemado y joven Jorge Eduardo de León Duque.

Años después Otto Pérez Molina se convierte en Presidente de la República y el joven Jorge Eduardo de León Duque en diputado; luego, este se postula como Procurador de los Derechos Humanos, ocupa el octavo lugar entre todos los aspirantes; sin embargo, se le incluye dentro de la terna, junto al primero y segundo mejor calificados entre todos los aspirantes, resultando finalmente electo, a pesar de ser el peor calificado de la terna, por un acuerdo entre los entonces aliados del Partido Patriota –PP- y por mandato de uno de los grupos económicos familiares más poderosos del país.

La primera medida del nuevo Procurador es emitir la circular 1-2012 a través de la cual elimina toda posibilidad de acción de la PDH cuando se refiera a denuncias a funcionarios públicos, operadores de justicia y, básicamente, contra cualquier autoridad del Estado, cediendo incluso el control fundamental de la PDH sobre la actividad del Estado. En cuanto al resto de los casos, ordenó que los denunciante fueren orientados a acudir a otras instituciones del

Estado; esto, básicamente implica eliminar en términos prácticos la intervención de la PDH en las denuncias que les presenten las personas.

Entre otras medidas, el nuevo Procurador destinó personal de seguridad de la Procuraduría a dar seguridad a algunos diputados del Congreso aún y cuando esta no es una función que deba realizar la PDH.

De la misma manera, emite nuevas normas reglamentarias sobre la base de una atribución no existente en la ley y que fue arrogada en su momento por su padre, Ramiro de León Carpio, cuando fungió como Procurador de los derechos humanos, normas que debilitaron las ya precarias condiciones en que laboraban las trabajadoras y trabajadores.

El acelerado debilitamiento de la PDH y el avance hacia la politización de la misma, generan la preocupación de las trabajadoras y trabajadores que deciden formar un sindicato, con el doble fin de defender sus condiciones laborales y de evitar la politización de la institución rescatando la funcionalidad de la Procuraduría de los derechos humanos.

La respuesta del Procurador de derechos humanos al ejercicio de un derecho humano, como la libertad sindical, materializada en el SITRAPDH, fue ejecutar el despido de dos trabajadores en Escuintla y siete trabajadoras y trabajadoras en Quetzaltenango, hasta el momento, el Procurador ha desobedecido de manera sistemática las ordenes emitidas por los tribunales de trabajo y previsión social a favor de los trabajadores a pesar de la certificación al ramo penal que pesa sobre él realizada por el tribunal que conoce de los casos.

El SITRAPDH, al contar con el número de afiliados que exige la ley para obligar al patrono a una negociación colectiva, presentó un proyecto de pacto colectivo de condiciones de trabajo para ser negociado en la vía directa y, ante la negativa del Procurador de reconocer en la vía directa el derecho humano a la negociación colectiva, el sindicato debió presentar el conflicto ante los tribunales de trabajo y previsión social.

La conciliación fracasó derivado de una serie de maniobras por parte del Procurador de los derechos humanos para tomar el control del SITRAPDH y de imponer al sindicato de manera ilegal una serie de disposiciones que afectaban los derechos de los trabajadores y trabajadoras y generaban condiciones para profundizar la politización de la institución.

Ante esto, el SITRAPDH, luego de agotado el procedimiento previsto por la Ley, solicitó al tribunal iniciar el procedimiento para el ejercicio del derecho humano a la huelga.

La reacción del Procurador de los derechos humanos, fue obligar a los trabajadores y trabajadoras a asistir a una reunión bajo amenaza de ser sancionados en caso de no asistir, en la cual realiza una alocución que emprende un ataque sistemático contra el MSICG, el SITRAPDH y su abogada asesora, bajo los mismos argumentos que fueron recogidos casi inmediatamente por una campaña de ataque y estigmatización emprendida por los medios de comunicación social bajo el control del poder económico y coordinada por el Procurador de los derechos humanos.

Esta campaña también implicó inicio de procedimientos disciplinarios contra las directivas del sindicato y la apertura de supuestos expedientes en contra del MSICG, así como la constante presión y la toma de medidas de represalias en contra de los trabajadores y trabajadoras que expresaban su apoyo al SITRAPDH y al movimiento de huelga.

Estamos pues, ante un patrono cuyo deber constitucional es la defensa de los derechos humanos, entre los que se encuentran la libertad sindical, la negociación colectiva y la huelga y que, no obstante ello, aún en la propia institución, el ejercicio de estos derechos es objeto de medidas represivas.

SEMBLANZAS

Entrevista A LESBIA GUADALUPE AMÉZQUITA GARNICA

*Miembro del Consejo Político
del Movimiento Sindical, Indígena y
Campesino Guatemalteco (MSICG).*

¿QUÉ MOTIVACIONES HAS TENIDO, SIENDO MUJER Y EN UN PAÍS DONDE LA LUCHA SINDICAL SE CASTIGA, INCLUSO CON LA MUERTE, A PONERTE AL FRENTE DEL MSICG?

Cuando uno vive y siente la injusticia, la desigualdad, la exclusión, la discriminación y el racismo en los niveles con que esta se manifiesta y se institucionaliza desde el propio Estado como efectivamente ocurre en nuestro país se necesita renunciar a tu condición humana para no intentar transformar esas estructuras y hacer de este pequeño rincón del mundo al menos un lugar un poco más habitable para todos y todas.

Actualmente más de 9,592,447 guatemaltecos viven en pobreza (más del 59,3 % de la población); más de 3,785,215 lo hacen en pobreza extrema; más del 49% de los niños y niñas menores de 5 años sufren desnutrición crónica, alrededor del 50% de las mujeres no tiene acceso al sistema de salud o a los hospitales para ser atendidas durante el parto, tenemos una de las tasas de mortalidad materna más altas de la región; el analfabetismo afecta entre el 30% y el 60% de la población más excluida, especialmente a las mujeres; como mujeres se nos sigue considerando paridoras de mano de obra barata para alimentar la creciente acumulación de riqueza y bienestar de una cuantas familias, para lo cual se emplean todas las formas de violencia posible.



Este querer ejercer y vivir la humanidad de todos y todas me llevaron a la convicción desde la clase social de la que provengo de que son las estructuras sindicales las llamadas por excelencia a generar esas transformaciones y a la vez me llevaron a cuestionarme por qué en un país como Guatemala, las organizaciones sindicales hacían tan poco para resolver el fondo del asunto, por qué no existía una unificación de esfuerzos para lograr los cambios, por qué los grandes ausentes eran precisamente los sindicatos.

En principio, supuse que se trataba de diferencias personales entre los dirigentes, que por cierto eran todos hombres, así que desde el proyecto sindical en el que trabajaba para una fundación alemana, tratamos de hacerlos coincidir en un espacio común, eso se logró y con ello se abrieron las puertas para un mayor contacto con los dirigentes más jóvenes y las mujeres que estaban relegadas en estas estructuras. Lamentablemente el asumir una agenda estructural, la democratización de las estructuras sindicales, el empoderamiento de las mujeres, el empoderamiento de los jóvenes, la lucha sindical propia, no formaba parte de las reivindicaciones de estas estructuras sindicales. Finalmente estas estructuras fueron expulsadas del MSICG y la Central Sindical se consolidó, recuerdo que uno de los principales problemas que provocaron la expulsión fue la creación de la coordinadora de la mujer la cual los dirigentes veían como algo peligroso en palabras propias de algunos de ellos “las mujeres podían destruir las estructuras de las

cuales eran dueños y que tanto les habían costado...”

En ese sentido mi involucramiento dentro del MSICG es previo y durante su nacimiento. Recuerdo que los primeros años fueron muy duros tuve que salir al exilio durante unos meses en Chile después de un atentado que el Ministerio Público a la fecha no ha esclarecido y acaecido justo después de denunciar finqueros que violaban los derechos de las trabajadoras, recientemente fuimos perseguidos por vehículos desconocidos al retornar de presentar la grave situación de la libertad sindical en Guatemala en la Comisión de Aplicación de Normas de la OIT, de las investigaciones derivó que los vehículos eran del Ministerio de Gobernación, es decir del Estado, el Ministerio Público no ha hecho nada al respecto.

El riesgo en el que vivimos es difícil más de 60 compañeros han sido asesinados de nuestra Central Sindical por ejercer o intentar ejercer derechos sindicales, los casos no han sido esclarecidos, uno de los últimos compañeros asesinados fue Manuel de Jesús Ramírez, el Estado ha reconocido el móvil antisindical en este caso, aún y cuando el empleador es el mismo Estado de Guatemala.

Pero como dijo nuestro hermano Silvio Rodríguez “La vida no vale nada si, en fin, lo que me rodea no puedo cambiar cual fuera lo que tengo y que me ampara...”



En cuanto a mi participación como mujer y dirigente dentro del MSICG es algo natural dentro de nuestra Central Sindical y las estructuras que hacen parte de ella por disposición estatutaria las mujeres somos 50% en los puestos de dirección de la organización, en muchos casos de hecho somos el 80%. Creo que esto es parte de la democracia de nuestra Central y de lo importante que es el papel que juega y jugará en la historia del país.

¿QUÉ RETOS TIENE EL SINDICALISMO EN GUATEMALA?

Los retos son tantos que sería difícil enumerarlos y priorizarlos, sin embargo, trataré de referirme a los que me parecen los más importantes sin relacionar el orden en que se presentan con su prioridad.

El primero, y en el que ha avanzado sustancialmente el MSICG, es la democratización de las organizaciones sindicales y que esta democratización se manifieste en una mayor participación de las mujeres y los jóvenes en el poder real en los distintos niveles de toma de decisiones, lo que a su vez se traducirá en una mayor sindicalización de estos sectores importantes de la población.

Un segundo reto es la recuperación de la credibilidad del sindicalismo como interlocutor de la sociedad y herramienta de impulso de cambios estructurales, para lo cual se requiere de abandonar la visión gremialista del sindicalismo

para sustituirle por un enfoque sociopolítico, que permita la ampliación de la oferta sindical y coloque a los sindicatos en el debate de todos los temas importantes para la sociedad guatemalteca y no exclusivamente en los temas relacionados con el centro de trabajo.

Un tercer reto lo constituye la sustitución del sindicato de empresa, particularmente débil y disperso, por un sindicalismo

ramal fuerte que le permitirá impulsar los cambios en la estructura de acceso y posesión de los medios de producción y redistribución de la riqueza y el bienestar.

El MSICG ha tenido avances significativos en cada uno de estos aspectos; de hecho, se ha convertido en la alternativa sindical más atractiva del país y eso lo evidencia el crecimiento constante de la organización tanto en términos de membrecía como en términos de compromiso con los objetivos comunes.

Creo que otro reto importante es garantizar la vida e integridad física de los miembros del MSICG, algo en lo que siempre trabajamos, sin olvidar lo que dijo Pablo Neruda: "Podrán cortar las flores pero no podrán detener la primavera".

¿CUÁLES SON LAS ESTRATEGIAS SINDICALES, POLÍTICAS Y SOCIALES PARA AVANZAR EN LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES?

El MSICG ha implementado estatutariamente una serie de medidas afirmativas de la igualdad de género dentro de sus estructuras; sin embargo, no se ha requerido de la norma estatutaria para que sea una realidad puesto que esta igualdad ha sido una de las motivaciones que originaron el propio nacimiento del MSICG, así que esta igualdad se percibe como una necesidad existencial que no requiere ser invocada para ser reconocida.

De hecho, las disposiciones estatutarias, en cuanto a sus aspectos básicos, fueron elaboradas por la coordinadora de la mujer, la finalidad de que se delegara esta tarea era precisamente que los mismos contaran con mecanismos que desde la visión de la propia mujer garantizaran efectivamente que la igualdad de género permanecería resguardada de tal forma que se mantuviera aún y cuando cambiara la dirigencia. Hoy día, ese temor ha quedado atrás, el MSICG se ha consolidado pero hay que tener en cuenta que en el momento en que estos estatutos se elaboraron, existía un feroz ataque desde las estructuras tradicionales del sindicalismo y a pesar de que existía una membresía significativa, la sostenibilidad de la estructura parecía tarea imposible, en medio de un aislamiento total y ataques que llegaron a cuestionar aún la propia naturaleza sindical del MSICG ante los órganos de control de OIT; esta hostilidad, sumada a la sufrida desde el gobierno, los asesinatos de dirigentes, amenazas y persecuciones hicieron que la prioridad fuese más que la sobrevivencia, asegurar que el MSICG no pudiera continuar operando al margen de los principios democráticos que lo inspiraron.

Por suerte, hoy día existen procesos formativos que se encuentran reforzando y reproduciendo esa vocación democrática, aun así, la disposición estatutaria y las medidas afirmativas de la igualdad de género se mantienen, aún y cuando estas se cumplan de manera natural.

Esto, es un aspecto vital para la estrategia del MSICG puesto que este cumplimiento natural es un indicador del cambio de patrones culturales. De ahí que se hace una valoración especial de esta toda vez que en términos de cambio, no es lo mismo ni implica el mismo nivel de este que la igualdad entre hombres y mujeres se respete instintivamente a que esta deba ser forzada por el cumplimiento obligado de una norma. Este cumplimiento natural, representa el reconocimiento real del liderazgo e igualdad de las mujeres.

Otro aspecto importante ha sido que la Coordinadora de la mujer funciona como un órgano transversal que garantiza que todas las

investigaciones, propuestas y pronunciamientos de la Central Sindical lleven incorporadas las demandas y necesidades de las mujeres.

Nos falta aún mayor profundización en las problemáticas específicas de las mujeres para poder tener soluciones más eficaces a nivel de la sociedad sobre todo para las mujeres más vulnerables ahora trabajamos en ello, creo que vamos por buen camino tenemos la energía, la convicción, los equipos y el espíritu revolucionario para llevar a buen término nuestro cometido.

¿QUÉ ES LO MÁS DIFÍCIL QUE HAS ENFRENTADO COMO DIRIGENTE SINDICAL?

Creo que lo más difícil en mi camino como mujer y sindicalista han sido los momentos de violencia que he tenido que enfrentar que en algunos momentos me han llevado al exilio y más recientemente la campaña de estigmatización emprendida en nuestra contra por los medios de comunicación de derecha del país como lo son Prensa Libre y El Periódico y la criminalización de la que estamos siendo objeto en una campaña permanente de acoso antisindical impulsada por poderes económicos y políticos a los que las acciones del MSICG en la búsqueda de la igualdad y la justicia social han perjudicado. Pero todo es parte del camino que hay que recorrer y estamos aquí para ser consecuentes y congruentes hasta el final.

YA PARA TERMINAR ¿NOS RECOMIENDAS UN LIBRO, UNA PELÍCULA Y UNA DE TUS FRASES O REFLEXIONES FAVORITAS?

Esta, es sin duda la pregunta más difícil de responder ya que debe decidirse por una en cada una de las categorías, así que empezaré por la película, seguiré con el libro y luego finalizaré con la frase o reflexión favorita.

“LA NOIRE DE...” de Ousmane Sembene, cineasta Senegalés, es una película de 1966 que narra la historia de una trabajadora de Senegal que es contratada como niñera por una familia francesa y que al viajar con sus patronos fuera de Senegal, es reducida a condiciones de maltrato y esclavitud.

Respecto a recomendar un libro creo que un libro importante para la reflexión de nuestros pueblos en América Latina es el Tiburón y las Sardinias de Juan José Arévalo complementado por Las venas abiertas de América, de Galeano.

Una frase que me invita a seguir cada día es “por un mundo donde seamos socialmente iguales, humanamente diferentes y totalmente libres” de Rosa Luxemburgo.

NOTA:

La compañera Lesbia es coautora de diversas publicaciones como: Los derechos de las mujeres en la legislación nacional e internacional aplicables a Guatemala, Agosto 2014; De Herodes a Pilatos: El Sistema de Justicia Laboral Guatemalteco. Noviembre de 2012; La Maquila Textil y de Confección en Guatemala: ¿oportunidad y desarrollo? Octubre del año 2011; Guatemala: The Paradigm of the Lack of Trade Union Freedom, Systemic Failure and the Lack of Political Will. June 2011; Freedom of Association and Protection of the Right to Organize. June 2010; Segundo Informe: Guatemala, el costo de la libertad sindical. Septiembre del año 2010; Guatemala: El Costo de la Libertad Sindical. Febrero del año 2010; El derecho de consulta de los pueblos indígenas en Guatemala: La ruptura entre el discurso y la práctica 2006 – Marzo de 2010; La seguridad alimentaria en Guatemala. 2006; Impactos del DR-CAFTA en los trabajadores y la seguridad alimentaria. 2007. Asimismo ha escrito para distintas revista internacionales y ha participado como protagonista de diversos documentales en los que se denuncia la grave situación que enfrentan los y las trabajadoras del país.

La compañera es abogada de miles de trabajadores y trabajadoras guatemaltecas en su búsqueda de justicia tanto en el ámbito laboral como penal, ha sido la Abogada auxiliante de diversas acciones de relevancia nacional e internacional como la Acción que derivó en la derogatoria de la denominada Ley Monsanto, en

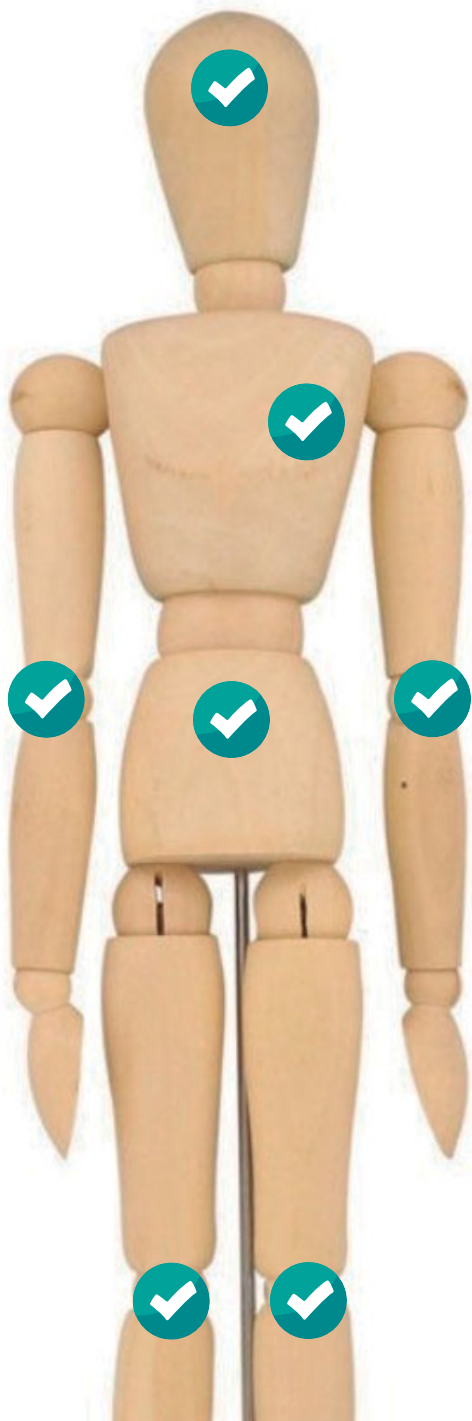
la declaratoria de Inconstitucionalidad de la general total del Acuerdo número 1527 de la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, mediante el cual se incrementaba la edad de jubilación de 60 a 62 años para todos los trabajadores y trabajadoras que cotizan al IGSS, las cuotas para acceder al derecho a la pensión por invalidez, vejez y sobrevivencia de los actuales y futuros afiliados al IGSS, la disminución de las pensiones por invalidez al convertirlas en pensiones por vejez cuando el asegurado alcance la edad de jubilación, la eliminación del derecho de los familiares del asegurado a gozar de los beneficios de la seguridad social a los que hasta ahora tenían acceso, la reducción del monto de las pensiones, entre otros; ser la auxiliante de la Acción que derivó en que se dejara de implementar casi totalmente los estados de sitio para implementar proyectos de exploración y explotación de recursos naturales, que accionó provocando que se dejará sin vigencia el Acuerdo Gubernativo Número 370-2012, del Presidente de la República que limitaba la Competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos -CIDH- para conocer de violaciones a derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado interno, etcétera.

Su compromiso con los trabajadores a provocado diversos atentados a su integridad física que la han llevado al exilio por períodos de tiempo determinados, diversas amenazas de muerte, campañas mediáticas de desprestigio, su criminalización buscando su encarcelamiento por parte de estructuras Estatales y más recientemente en esta misma lógica la promoción de su inhabilitación en el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala para que no pueda litigar a favor de los y las trabajadoras y de la población más excluida en la cual también hay una estructura Estatal involucrada.

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

SALUD TOTAL DEL TRABAJADOR (PRIMERA PARTE)

Dr. Edwin Haroldo Mayen Alvarado



Médico y Cirujano egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, -USAC-, Magister en Salud Pública, Miembro de la Asociación de medicina del trabajo.

Secretario de Cultura y Deportes, Comité Ejecutivo, SIPROSAT

Gracias a evidencia científica reciente, cada vez más se está reconociendo que tanto los factores relacionados con el trabajo como los factores médicos se unen para influir de manera conjunta en muchos de los problemas de seguridad y salud que afectan a los trabajadores y sus familias; lo cual podría no ser relevante si se persiste en el abordaje simplista, reduccionista y aislado.

Tradicionalmente los programas de seguridad y salud ocupacional se abordan por separado, concentrándose principalmente en garantizar que el trabajo sea seguro (en el mejor de los casos), con intervenciones básicas para reducir la exposición y los daños de los trabajadores a los distintos factores de riesgo que se encuentran presentes en los ambientes de trabajo.

Por otro lado, los programas de promoción de la salud en el trabajo, se han centrado casi exclusivamente en los estilos de vida fuera del trabajo que ponen en riesgo a los trabajadores.

Gracias a evidencia científica reciente, cada vez más se respalda la eficacia de combinar estos esfuerzos por medio de intervenciones en el trabajo que integren la protección de la salud con los de la promoción de la salud.¹

Desde el 2011 por parte del Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional (NIOSH por sus siglas en inglés) se viene lanzando el Programa de Salud Integral del Trabajador como parte de la evolución de las medidas para una fuerza laboral más saludable. El Programa de Salud Total (Total Worker Health) es una estrategia que agrupa políticas, programas y prácticas que en su conjunto integran la protección de riesgos para la salud y seguridad laboral con promoción de salud y prevención de la enfermedad, para avanzar hacia el bienestar de los trabajadores.² Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es un determinante social de la salud; factores relacionados con el trabajo tales como sueldos, horas de trabajo, carga de trabajo, niveles de estrés, interacciones con compañeros de trabajo y acceso a lugares de trabajo saludables pueden tener un impacto importante en el bienestar de los trabajadores, sus familias, sus comunidades así como en los empleadores y la economía en su conjunto. En paralelo, se reconoce que las nuevas tecnologías, las nuevas condiciones de trabajo y las nuevas formas emergentes de empleo presentan nuevos riesgos para la seguridad de los trabajadores, la salud y el bienestar que deben abordarse.

La evidencia científica ahora respalda lo que muchos profesionales de la salud y seguridad y aun los propios trabajadores han sospechado, que los factores de riesgo en el trabajo pueden contribuir a problemas de salud que antes no se consideraban relacionados, tales como desordenes del sueño, fluctuaciones anormales de peso, enfermedades cardiovasculares,

depresión y otras condiciones de salud. Por ello al reconocerse estas relaciones el enfoque de la Salud Total del Trabajador centra su atención en comprender en cómo el medio ambiente y los factores del lugar de trabajo pueden tanto mitigar y mejorar la salud general de los trabajadores y no solo los problemas de seguridad y salud en el trabajo tradicionales. Es decir explora oportunidades y mejores prácticas para proteger a los trabajadores y a su vez promover su salud y bienestar. Además, este enfoque ampliado reconoce que hay vínculos entre las condiciones de salud que pueden no surgir de trabajo, pero que pueden ser afectados adversamente por el trabajo. Este enfoque aboga por la integración de todas las políticas de la organización, los programas y prácticas que contribuyen a la seguridad de los trabajadores, la salud y el bienestar, incluyendo las políticas relacionadas con el control de los riesgos y las exposiciones, la organización del trabajo, la compensación y beneficios, la constitución de ambientes de apoyo, el liderazgo, los cambios demográficos de la fuerza laboral, las cuestiones de política, y el apoyo comunitario.

Es importante hacer notar que no es congruente lanzar un programa de salud total del trabajador, si aún no se gestiona previamente las condiciones de trabajo peligrosas. Es fundamental primeramente garantizar medidas de seguridad en el lugar de trabajo para luego avanzar hacia un estado de salud general de los trabajadores. Los empleadores que optan por programas de bienestar en ausencia de protecciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo no están aplicando los principios de Salud Total del Trabajador.

En la próxima edición continuaremos comprendiendo como este enfoque propone intervenciones integradas para avanzar hacia la salud total de los trabajadores.

1) De que se trata el programa Total Worker Health (Agosto 14, 2014), recuperado el 17/12/2015 de <http://www.cdc.gov/spanish/niosh/topics/saludtrabajador.html>

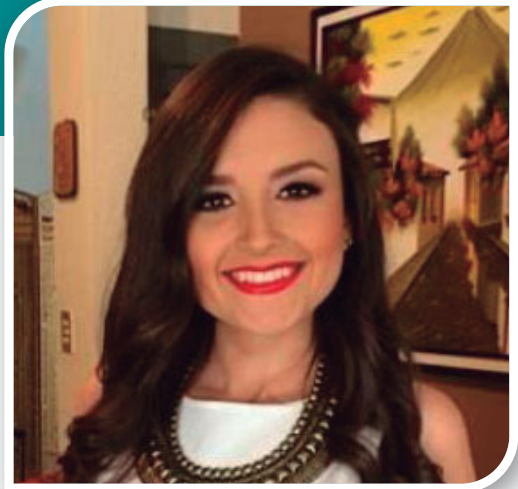
2) TOTAL WORKER HEALTH (december 3, 2015) Recuperado el 17/12/2015) de <http://www.cdc.gov/niosh/twh/>

SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL

¿QUE TAN IMPORTANTE ES LA NUTRICIÓN?

por:

Licda. Katherine Wilhelm
Nutricionista



Hoy en día es fácil notar que la mayoría de personas tienen muy poco interés sobre la forma correcta de alimentarse, lo cual es curioso, ya que comer es algo que todos hacemos y necesitamos diariamente, sin embargo todos comemos a diario pero muy pocas personas saben comer de la forma correcta.

¿Será necesario aprender a comer o simplemente si le damos a nuestro cuerpo el “alimento” que tengamos a la mano o el que se nos antoje basta? Debes saber que hay una gran diferencia entre comer y alimentarse, es muy importante que aprendamos a alimentar nuestro cuerpo y no solo a “llenarlo” de comida poco nutritiva, ya que necesitamos de nutrientes diariamente para poder alcanzar un estilo de vida saludable.

La mala alimentación está relacionada con enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes, enfermedades del corazón, sobrepeso u obesidad en un futuro, lo cual implica una baja calidad de vida. Estoy de acuerdo que debido al trabajo, tareas pendientes, cansancio y demás factores del día a día es complicado prestarle un poco de atención y tiempo a la correcta nutrición. Muchas veces queremos hacer el cambio para mejorar nuestra salud, pero el pensar que debemos cambiar nuestra forma de comer, dejar algunos malos hábitos a los que estamos acostumbrados y que es necesario empezar a ejercitarse, nos lleva a la principal excusa que es

‘no tengo tiempo’ o ‘no tengo suficiente dinero’. Sin embargo, ¡Todo el tiempo hemos estado equivocados! cuando decides iniciar a hacer todo lo necesario para poder tener una vida saludable te darás cuenta que ninguna excusa es válida cuando de la salud se trata, en especial la propia. Realizar pequeños cambios con el tiempo trae grandes resultados y eso nos motivará a seguir mejorando y a continuar prestándole atención a la comida que le estamos dando a nuestro cuerpo.

Tengo la certeza que en cualquier momento de nuestra vida todos hemos tenido el deseo de querer bajar de peso y sentirnos mejor, al momento que tengas este deseo debes empezar actuar y seguir hacia adelante. La primera pregunta que debes hacerte es ¿Por qué quiero hacerlo? Si tu fin es bajar de peso por una celebración que se aproxima o porque quieres verte mejor en época de verano, es claro que tus objetivos son a corto plazo y por lo mismo al poco tiempo abandonarás el nuevo estilo de vida que decidiste iniciar. Tu principal deseo de cambiar debería estar basado en objetivos a largo plazo como por ejemplo tener más años de vida, evitar enfermedades en un futuro, mantener tus huesos sanos y fuertes, etcétera. Si cambias tu objetivo, cambias tu mentalidad.

Tengo la costumbre de decirles a mis pacientes que empiecen a enfocarse en su salud interior y dejen de buscar los cambios a través de un

espejo por un tiempo, y esto mismo te quiero decir a ti, sin verte al espejo empieza a escoger los alimentos correctos para evitar enfermedades crónicas, decídate a hacer ejercicio para mantener una buena condición física y no perder tu masa muscular, empieza a aumentar tu consumo de agua para mejorar tu metabolismo y mantener una piel hidratada, que la razón por la que decidas empezar a comer variado sea para darle al cuerpo la mayor cantidad de nutrientes posibles y puedo asegurarte que al tiempo cuando voltees a verte a un espejo tendrás un cuerpo saludable y como tu quisieras tenerlo, pero tu objetivo debe iniciar desde adentro.

¡Si se puede! la idea es que dejes a un lado las excusas y con los recursos que tengas disponibles puedas empezar hacer los cambios que necesitas para alcanzar lo que deseas.



Algo importante que debes saber es que en cada etapa de tu vida la alimentación es muy importante, de pequeños necesitamos alimentarnos bien para crecer de la forma correcta, en la adolescencia con los cambios hormonales era muy importante empezar a equilibrar tu alimentación, en la edad adulta es necesario mantener tu condición física, evitar enfermedades y sentirte con mayor energía, y en la edad avanzada debes buscar alimentarte bien para no perder tu masa muscular y tener huesos fuertes. ¿En qué etapa te encuentras tú? Sea cual sea la edad que tengas debes saber que es momento de empezar desde ya a cambiar tu alimentación, nunca es demasiado tarde.

Una época difícil para mantener una correcta alimentación es en la edad adulta, debido a la cantidad de tareas que hacemos día a día, es muy fácil dejar a un lado el cuidado de nuestra salud. Sin embargo quiero tomar este espacio para dirigirme a todos los trabajadores y motivarlos a iniciar un cambio en la forma que se alimentan.

Una nutrición completa y equilibrada te dará más energía y te sentirás mucho mejor durante y después de tu tiempo de trabajo, nuestro cuerpo necesita agua para funcionar de la forma correcta, cuando decides empezar a hidratarte mejor, tu cuerpo te lo agradece y facilita su funcionamiento y por último pero no menos importante si te propones formar el hábito de ejercitarte cada día, tu vida no volverá a ser la misma y los beneficios te motivarán a seguir adelante, tendrás mejores resultados en tu trabajo, te sentirás con más entusiasmo para seguir adelante y alcanzar tus metas.

Parece un sueño, pero el cambio de estilo de vida te brindará lo que tu cuerpo necesita y tu autoestima sin duda mejorará.

Nadie te conoce mejor que tú mismo, sabes cuales son los cambios por los que debes iniciar. Ponte una meta, ve al supermercado a comprar una lista de diferentes alimentos, no olvides incluir una gran variedad de frutas y verduras, cómprate un recipiente donde puedas tener de 1 a 2 litros de agua y ponte un par de tenis y sal a

caminar; te sentirás mucho mejor y los cambios se empezarán a notar y te cambiarán tu forma de pensar y veras que todo lo que hoy te digo es verdad. Enfócate en tu meta y empieza desde ya, no esperes a que sea lunes para empezar, el cambio debe iniciar en este mismo momento.

Permíteme dejarte unos pequeños tips que puedes empezar a poner en práctica para dar inicio a este nuevo estilo de vida:

- 1) Come 5 veces al día, realiza los 3 tiempos de comida y dos refacciones, con esto evitarás sobrealimentarte en un tiempo de comida y acelerarás tu metabolismo.
- 2) Toma 2 litros de agua al día, si no te agrada el agua puedes agregarle frutas y vegetales para darle un sabor diferente.
- 3) Procura caminar mínimo tres veces por semana 30 minutos y poco a poco intenta ir aumentando los días que realices ejercicio.
- 4) Come variedad de frutas y verduras, mientras más colorida veas tu alimentación, mayor cantidad de nutrientes le estarás dando a tu cuerpo.
- 5) Procura dormir mínimo 6 horas al día, el correcto descanso es vital para un cuerpo saludable.
- 6) Deja a un lado las bebidas altas en azúcar y empieza a sustituirlas por refrescos naturales.
- 7) Elige de una forma inteligente cuando salgas a comer fuera de casa, en cualquier restaurante que visites sea de comida rápida o a la carta encontrarás una opción saludable.

8) Evita consumir alimentos muy condimentados, el alto consumo de sodio puede traer problemas para tu salud, empieza a utilizar más especias y menos sal.

9) Durante el trabajo, tomate tú tiempo para estirarte, caminar y tomar un poco de aire, te mantendrás más activo y te sentirás mejor.

10) Compra una lonchera y no olvides llevar tus refacciones al trabajo o cuando salgas de casa y siempre tendrás a la mano una opción saludable.

Se que puedes lograrlo, solo debes tener el anhelo de ser saludable, dejar las excusas a un lado e iniciar desde ya el cambio en tu salud.

Sigue adelante y nunca te des por vencido, no sabes para quien estas siendo un ejemplo de motivación.

www.nutrigenomicaguatemala.com

6ta avenida 6-63 zona 10

Edificio Sixtino 1, Nivel 3, Oficina 312B





UN CAFECITO A LO CABRAL

NORA PEREZ

Nació en la Ciudad de Guatemala en 1989. Tiene una licenciatura en diseño gráfico por la URL. Actualmente está a cargo del área de comunicación visual de la Fundación para el arte contemporáneo, YAXS. Como artista visual, ha participado en diversas exposiciones a nivel local e internacional.

¿CÓMO TE INTERESASTE POR EL ARTE, Y EN PARTICULAR POR LAS ARTES VISUALES?

Supongo que es algo que debía de hacer. No sé, sólo sucedió, era lo que quise y me interesó desde siempre.

HABLANOS DE TU PROCESO DE APRENDIZAJE, Y DE TUS LOGROS EN TU RAMA.

Si como aprendizaje hablamos de educación se puede decir que he sido bastante autodidacta. Estudié en la ENAP, pero no aguanté más de 2

años. Paralelamente estaba estudiando Diseño Gráfico en la universidad. A pesar de estar estudiando “formalmente” seguía educándome en internet, libros, conversaciones con personas que te enseñan sin saberlo, y experimentando con técnicas, materiales y posibilidades tanto en arte, como en diseño.

¿QUÉ PROYECTOS TENÉS PARA EL FUTURO?

Por el momento estoy trabajando en una investigación sobre pigmentos naturales y diseñando mi primera colección de accesorios que aún no sé si serán esculturas o a dónde irán

a llegar. Me interesa mucho experimentar y eliminar esa seudo frontera que existe entre el arte y el diseño.

¿QUÉ PAPEL CONSIDERÁS QUE JUEGAN LAS ARTES EN EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS?

Son lenguajes que pueden ayudar a llevar ideas, pensamiento crítico. Si la persona no sabe leer o no sabe el idioma, puede ser que sólo con los gestos de un cuerpo o imágenes pueda comprender el mensaje, incluso se forman diálogos sanos, que es algo que nos hace mucha falta.

¿CÓMO VES LA SITUACIÓN DEL ARTE ACTUALMENTE EN GUATEMALA?

Si hablamos de producción y espacios independientes, muy floreciente, eso sí, requiere de muchísima autogestión y hay como una fascinación por lo que es técnicamente “bonito” y “perfecto”, como una estética fascista. Por otro lado, hay artistas que están teniendo una carrera relevante a nivel internacional de la que nadie sabe. Pero para todos hay, supongo. No peleo con la academia ni creo que sea bueno o malo.

En cuanto a institucionalidad estatal fatal. No hay apoyo a los artistas de ninguna forma, no existe un sistema que ayude a conservar, documentar o guardar. Si querés registrar una obra, es mucha plata y un proceso terriblemente engorroso. Nadie observa a las galerías que suelen cobrar unas comisiones altísimas, sin invertir, que al final termina afectando al artista.

¿CREES QUE EL ARTE PUEDE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LOS TRABAJADORES?

Totalmente. Y visceversa.

¿CÓMO VES ACTUALMENTE LA SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN GUATEMALA?

Muy similar a la de los artistas que viven del arte, con algunas excepciones.



EXTENSIÓN

Zapatos que me agregan 27 cm de estatura, para lograr llegar a 1.70 m. La estatura mínima que piden las agencias para ser modelo en Guatemala.

*Fabricados a la medida por Juan Carlos Noguera
Fotografía: David Cifuentes*

MSICG

Acciona!

PROFUNDIZANDO EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ARTICULACIÓN SOCIOPOLÍTICA

En el marco de su PROGRAMA DE FORMACIÓN Y ARTICULACIÓN SOCIOPOLÍTICA el MSICG promovió y llevó a cabo durante el año 2015 una serie de talleres de formación y debate sociopolítico tendientes a fortalecer y ofrecer a los trabajadores y trabajadoras estructuras sindicales fuertes, democráticas, transparentes y eficientes.

Las distintas actividades realizadas durante el año 2015 contaron con la participación de 976 dirigentes del MSICG de los cuales 713 son mujeres, es decir el 73.05% son mujeres.



Taller: “Modalidades de defensa frente al trabajo forzoso”
Coatepeque

- Taller: “El juicio ordinario laboral” realizado en Retalhuleu en el mes de febrero de 2015;
- Taller: “Mujer, sindicalismo y transformación social” realizado en Cuilapa, Santa Rosa, en el mes de febrero de 2015;
- Taller: “Modalidades de defensa frente al trabajo forzoso” realizado en Coatepeque en el mes de marzo de 2015;
- Taller: “La precarización de los contratos de trabajo ¿Cómo enfrentarla?” realizado en el departamento de Chiquimula en el mes de abril de 2015;
- Taller: “Trabajo decente o trabajo digno” realizado en el departamento de Retalhuleu en el mes de abril de 2015;
- Taller: “El sindicalismo y la acción sindical contra la violencia de género” realizado en Guatemala en el mes de septiembre de 2015;
- Taller: “Lo que se debe saber para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia” realizado en Guatemala en el mes de noviembre de 2015;
- Taller: “Los derechos laborales de las mujeres y su promoción y defensa en la Organización Internacional del Trabajo” realizado en Quiché en el mes de noviembre de 2015;
- Taller: “Enfrentando la vulneración de los derechos laborales de las mujeres” realizado en el mes de noviembre de 2015 en Quetzaltenango;

- Taller: “Mecanismos de precarización laboral” realizado en Retalhuleu en el mes de diciembre de 2015.

Asimismo el MSICG llevó a cabo tres asambleas generales en las que participaron 549 dirigentes y dos encuentros nacionales para discutir la situación de la precarización del empleo en el país en los cuales participaron 644 dirigentes siendo 339 son mujeres.

FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO

Durante el año 2015 el MSICG incorporó a la Central Sindical a más de 5,000 trabajadores y trabajadoras sindicalizados tanto dentro del proceso de conformación de nuevas estructuras sindicales como dentro del proceso de afiliación de organizaciones sindicales clasistas existentes. Dentro de estas afiliaciones cabe destacar el importante crecimiento organizativo del MSICG en los gobiernos autónomos de los distintos municipios del país, en el sector agrícola, de servicios y en el Estado.

Asimismo durante el año 2015 el MSICG amplió sus líneas de acción en apoyo y consolidación de los procesos cooperativistas de mujeres que les permitan a estas generar fuentes de trabajo digno para sí mismas en beneficios de sus familias y sus comunidades.

Esto también con la idea de propiciar la independencia económica de las mujeres como un elemento importante para la erradicación de los patrones machistas y patriarcales que imperan en el país.

CAMPAÑAS DE AFILIACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN:

El MSICG continuó apoyando a sus organizaciones miembros a través de distintas campañas de afiliación y promovió la campaña nacional de sindicalización en el país.



Taller: “La precarización de los contratos de trabajo ¿Cómo enfrentarla?”
Chiquimula

Asimismo durante el año 2015 elaboró, editó y difundió 6 spots radiales a través de los cuales se promueve por un lado el respeto a los derechos de las mujeres que se consideran más vulnerados en el país y por el otro la aprobación y ratificación por parte del Estado de Guatemala del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo Convenio Sobre el Trabajo Decente para las y los Trabajadores domésticos.

Los spot 1 y 2 se refieren a la necesidad de ratificación por parte del Estado de Guatemala del Convenio 189 y al derecho de las trabajadoras domésticas a sindicalizarse invitándoles a la vez a afiliarse al Sindicato de trabajadoras de casa particular de Guatemala –SINTRACAPGUA-, sindicato afiliado al MSICG.

Este sector tiene una importancia estratégica derivado de que actualmente laboran en el mismo más de 185,000 trabajadoras, en su mayoría en condiciones sumamente precarias y que también es un sector en el que suelen ocuparse las trabajadoras desplazadas por las condiciones de miseria prevalecientes en el agro guatemalteco.

Los spot 3, 4, y 5, se refieren a los derechos de las mujeres relacionados con la maternidad y la lactancia, el derecho a la no discriminación salarial y en el empleo, y a los derechos mínimos



de la legislación del trabajo tales como el derecho al pago del Salario mínimo, vacaciones y a ser inscritas en el Seguro Social.

El Spot número 6 se refiere al derecho de las mujeres a participar de la organización de estructuras sindicales y el derecho a dirigir las mismas invitando a la vez a las trabajadoras a afiliarse a los sindicatos del MSICG.

Los spots fueron transmitidos en Radio punto y pueden también ser consultados en la página web y la página de Facebook del MSICG.

Como parte del trabajo realizado por el MSICG en este campo se elaboraron, editaron, imprimieron y están distribuyéndose 6 boletines que tienen como objeto: a) Promover una vida libre de violencia para las mujeres; b) Permitir a las víctimas de violencia identificar la problemática y buscar asistencia en las distintas instancias y en el MSICG; c) Evidenciar y promover ante los miembros de base de los sindicatos miembros la importancia en su plan de acción sindical de la reivindicación y defensa de los derechos de las mujeres; d) Contribuir a la construcción de una cultura de pleno respeto a la igualdad, entre otros.

Asimismo como parte de la campaña afiliación y sensibilización se elaboraron calendarios y planificadores del año 2016 los cuales se están distribuyendo en distintas dependencias públicas relacionadas con derechos fundamentales de los trabajadores y entre trabajadoras de distintos sectores productivos.

PUBLICACIONES

Revista Wachb'il

El 9 de febrero del año 2015 el MSICG publicó su Edición Número 5, Año III, de su Revista Wachb'il dedicada esta vez a los 43 compañeros y compañeras de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa desaparecidos y ejecutados

Talleres de formación y debate sociopolítico, realizados en varias regiones del país

extrajudicialmente el 26 de septiembre de 2014 en la localidad de Iguala, Guerrero, al sur de México, a sus familias y a la sociedad mexicana a la vez que condena enérgicamente la desaparición forzosa y la ejecución extrajudicial de nuestras hermanas y hermanos mexicanos.

En esta edición de su revista el MSICG aborda la situación del Estado fallido en Guatemala, la Miseria como una política de Estado en Guatemala, El fracaso del sistema de partidos políticos, los riesgos psicosociales en el trabajo, etc. También la revista presenta el trabajo realizado por el MSICG durante el año 2014 en su lucha por la justicia social. La revista puede ser consultada en el sitio web del MSICG.

Revista “Libertad Sindical: La voz de las mujeres”

Con fecha 27 de octubre del año 2015 el MSICG publicó su revista “Libertad Sindical en Guatemala: La voz de las mujeres” Dicha revista aborda en la voz de las compañeras dirigentes del MSICG el significado de ser sindicalistas, dirigentes y mujeres partiendo de las motivaciones que las llevaron a asumir el reto de sindicalizarse así como las dificultades que han debido superar en el ejercicio de su libertad sindical y en sus funciones dirigenciales. Y, más allá de homenajear el coraje, la convicción, la congruencia con los intereses de la clase trabajadora y la determinación que las ha llevado

a la posición de liderazgo dentro del MSICG, se pretende que su ejemplo motive una mayor participación de la mujer en todas las estructuras organizativas y reafirme la plena convicción de que no existe democracia ni cambio posible sin la plena igualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida. El objetivo de la publicación fue también provocar una mayor democratización en las diversas expresiones organizativas, y principalmente en los sindicatos, para que reivindiquen el papel protagónico que históricamente han librado. La revista puede ser consultada y descargada desde la página web de nuestra Central Sindical.

Libro: “Trabajo digno ¿Sin libertad Sindical?”

El 6 de noviembre de 2015, el Movimiento sindical, indígena y campesino guatemalteco –MSICG- presentó el informe de investigación “TRABAJO DIGNO ¿SIN LIBERTAD SINDICAL?”, actividad que fue desarrollada en el Salón Monarcas del Hotel Royal Palace con la presencia masiva de trabajadoras, trabajadores y de representantes de diversas entidades del Estado.

El informe de investigación inicia planteando un cuestionamiento al concepto de Trabajo decente y cómo el mismo es insuficiente para lograr las aspiraciones de los trabajadores, trabajadoras y sus familias para acceder a una vida digna para





Presentación de informe “Trabajo Digno ¿Sin libertad sindical?”

luego, a partir de allí, plantear la necesidad para el sindicalismo de rescatar el concepto de trabajo digno como aspiración fundamental de la clase trabajadora definiendo además los estándares reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos que desarrollan el derecho a un trabajo digno.

En ese mismo sentido el Informe establece como el elemento condicionante del trabajo digno el derecho a la libre sindicalización de los y las trabajadoras, único instrumento para lograr llevar la voz de estos, sus familias y sus demandas a todos los niveles de la sociedad y lograr justicia social, el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho.

Posteriormente el informe presenta un análisis estructural de cómo el Estado de Guatemala obstruye desde toda su institucionalidad el derecho de libre sindicalización de los trabajadores y el impacto que la falta de garantía del mismo tiene para el país. Para ello el informe realiza una exposición sistemática y categorizada de las formas, mecanismos y modalidades en que se implementa la negación de la libertad sindical, definiendo siete niveles de negación de este derecho fundamental, identificados en atención al momento, el alcance y la forma en que la referida negación se manifiesta, pero, más que eso, demostrando con casos concretos y recientes la existencia de una política de Estado

orientada a impedir la libre organización de los trabajadores y trabajadoras en estructuras sindicales.

El MSICG espera que el informe sea un instrumento útil para continuar visualizando la grave problemática de la libertad sindical en el país y provocar su transformación y en este marco el MSICG realiza su presentación instando al Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- una vez más a que instale sin más demoras una Comisión de Encuesta para el Estado de Guatemala por la sistemática y reiterada violación a libertad sindical, recordando que dicha Comisión ha sido instada a partir de los graves alegatos presentados por el MSICG ante los diversos órganos de control de la OIT.

El MSICG dedicó este trabajo de investigación a todas las trabajadoras y trabajadores que en Guatemala arriesgan su vida y la de sus familias al sindicalizarse para intentar construir una sociedad justa en donde todos podamos vivir con la dignidad que nos merecemos. Y a las compañeras y compañeros que acompañan nuestros pasos desde el sindicalismo internacional.

El informe de investigación puede ser consultado y descargado del sitio web de la Central Sindical.

Digesto: “Los derechos de las mujeres en la legislación nacional e internacional aplicable en Guatemala”

El Estado de Guatemala ha ratificado distintos instrumentos internacionales que protegen los derechos de las mujeres y en este mismo sentido el Congreso de la República ha aprobado distintas leyes que tienden a proteger derechos fundamentales para las mujeres.

A pesar de ello las mujeres continúan viviendo en plena exclusión social y son discriminadas en el empleo, la vivienda, el crédito, la salud, la educación, etcétera.

Asimismo las mujeres continúan enfrentando grandes niveles de violencia psicológica y sexual

sin que el Estado sea capaz de garantizar el cumplimiento de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que ha ratificado ni de aplicar eficazmente la legislación nacional, existiendo incluso una pasividad por parte del Estado de Guatemala para difundir los derechos de las mujeres.

Es en ese marco que el MSICG compiló, actualizó, revisó, editó e imprimió 700 ejemplares del Digesto: “Los derechos de las mujeres en la legislación nacional e internacional aplicable en Guatemala” Dichos libros están siendo distribuidos entre las bases del MSICG y serán entregados al Ministerio público, tribunales del país como encargados de la aplicación de las leyes, y demás operadores de justicia con el objeto de garantizar la mayor difusión posible de los derechos de las mujeres lo que permitirá a la vez generar una conciencia de exigencia de su positividad y aplicación integral de sus disposiciones.

APERTURA DE NUEVA SEDE SINDICAL

El día 29 de marzo de 2015, el Movimiento sindical, indígena y campesino guatemalteco –MSICG- dio otro paso importante en la consolidación del proceso de transformación de la sociedad que impulsa desde su surgimiento en el año 2007 inaugurando una nueva sede sindical en el municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango.

La nueva sede, que funcionó durante el año 2015 en la 2ª Avenida 5-13 de la zona 2, Barrio el Rosario del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, frente al tribunal de trabajo y previsión social estuvo a disposición de los y las trabajadoras de Lunes a Viernes de 08:00 a 17:00 horas con el objeto de sentar las condiciones para el fortalecimiento del trabajo organizativo y de defensa de los derechos de las trabajadoras y trabajadores en la Costa Sur de Guatemala así como profundizar la organización sindical ramal de las trabajadoras y trabajadores de la caña de azúcar, hule, palma africana, café y banano iniciado con la Central Campesina del Sur –CCS-.



Dirigentes del MSICG presentan iniciativas de Ley en Parlamento

El MSICG continuará durante el año 2016 ampliando su presencia en todo el país y fortaleciendo la lucha por la justicia social.

DIALOGO SOCIAL Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA:

Negociaciones de Pactos Colectivos

Durante el año 2015 el MSICG y sus sindicatos afiliados elaboraron y plantearon en la vía directa y/o en tribunales 5 negociaciones de pactos colectivos de condiciones de trabajo que alcanzan al menos a 36,000 trabajadores y trabajadoras de forma directa y a sus familias. El MSICG ratifica que la negociación colectiva es el instrumento principal de promoción de la mejora de las condiciones económicas y sociales de la clase trabajadora y de allí que el mismo debe tener un papel fundamental en las luchas de la clase trabajadora.

Agenda Legislativa del MSICG incluida en el Congreso

El 11 de mayo de 2015, en el Salón Casa Larrazábal del Congreso de la República de Guatemala, el Bloque Parlamentario WINAQ a través del diputado AMÍLCAR DE JESÚS POP AC se reunió con dirigentes nacionales del MOVIMIENTO SINDICAL, INDÍGENA Y CAMPESINO GUATEMALTECO – MSICG -



Asamblea Sindical Sector Municipal

quienes le presentaron tres propuestas de iniciativas de ley consistentes en: 1) La ley reguladora del trabajo en casa particular; 2) La ley de regulación de relaciones laborales y; 3) la Ley de Inspección de Trabajo.

La primera de las propuestas es una ley que regula el trabajo en casa particular y que recoge los principios básicos contenidos en el Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo dotando de una efectiva tutela los derechos de las trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en casa particular y con la cual se pretende dejar atrás el régimen absolutamente discriminatorio y cuasi-esclavista que actualmente contempla el Código de Trabajo, de aprobarse, esta ley dignificaría el trabajo de al menos 167,000 trabajadoras y trabajadores de casa particular.

La segunda propuesta, pretende regularizar las relaciones laborales en Guatemala, tanto en el sector público como privado, desarrollando los principios contenidos en la Recomendación 198 de la Organización Internacional del Trabajo regularizando las relaciones laborales encubiertas bajo modalidades de contratación no laboral existentes actualmente así como también la simulación de la temporalidad de los contratos con que se ha afectado la certeza económica y social proveniente de la relación de trabajo y en el

sector público ha llevado a la destrucción de la carrera administrativa y convertido a las trabajadoras y trabajadores en víctimas del clientelismo político a los efectos de que les sean renovados los contratos de manera sucesiva. La propuesta establece el traslado al renglón presupuestario 011 de todos aquellos trabajadores y trabajadoras que hayan permanecido por más de un año en el puesto que desempeñan y crea mecanismos para impedir la desnaturalización de la naturaleza y duración de las relaciones de trabajo garantizando que en lo sucesivo no puedan realizarse contrataciones temporales para labores permanentes. De aprobarse esta ley favorecería a decenas de miles de trabajadores y trabajadoras en el sector público centralizado, descentralizado, desconcentrado y autónomo así como en el sector privado a quienes se encuentren sometidos a estas formas precarizantes de contratación.

La tercera propuesta busca dotar de poder sancionatorio directo a los Inspectores de Trabajo para que puedan imponer multas por violaciones a las leyes de trabajo y previsión social estableciendo un deslinde entre el conflicto laboral que involucra a patronos y trabajadores y en virtud del cual se hace aplicable el artículo 103 constitucional y el conflicto administrativo surgido en la relación administrador-administrado que es el que efectivamente predomina en el caso de la imposición de sanciones administrativas. Para ello, se crea una Inspección de Trabajo autónoma y una carrera de Inspector de Trabajo así como un sistema de tipificación de los hechos susceptibles de ser sancionados por los Inspectores de Trabajo. De aprobarse esta iniciativa, no solo se estarían cumpliendo los compromisos internacionales del Estado de Guatemala sin vulneración del artículo 103 constitucional sino que, además, se estaría dando un importante paso a la transparentación y profesionalización de la Inspección de trabajo dotando al Estado de Guatemala de una herramienta eficaz para garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones previstos en las normas de trabajo y previsión social.

El diputado Amílcar de Jesús Pop Ac, posteriormente a la presentación de las iniciativas por parte del MSICG, procedió a hacerlas propias y presentarlas como iniciativas de ley y recordó que este es tan solo el inicio del camino para que finalmente, convertidas en Ley, puedan beneficiar a centenares de miles de trabajadoras y trabajadores guatemaltecos e insistió en que durante todo ese camino será vital el apoyo que las trabajadoras y trabajadores de Guatemala puedan manifestar para que sean finalmente aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala.

Acceso a tierra para campesinos y campesinas

Con fecha 17 de abril del año 2015, 400 familias Q'eqchi' de Cobán, Alta Verapaz, miembros del Comité Campesino del Altiplano -CCDA- organización miembro del MSICG arribaron a la Ciudad Capital para asentar una comunidad campesina Q'eqchi' hasta que sus demandas relativas a la problemática agraria fueran atendidas y se viabilizaran por el Estado.

Después de varios días de permanecer en la calle bajo el sol, lluvia y con constante acoso por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, funcionarios públicos atendieron las demandas campesinas habiéndose logrado entre otras cosas: a) Acceso a fondos estatales para la compra de 7 fincas para las familias campesinas de diversas comunidades que participaron de la marcha beneficiándose con ello a más de 350 familias; b) La instalación de 5 mesas de diálogo para tratar de manera sistemática y en función de la naturaleza de la causa del conflicto la problemática agraria de 146 casos; c) Frenar hasta en tanto sea conocido en las mesas de diálogo las órdenes de captura de los y las dirigentes campesinas iniciadas por Finqueros en aras de apropiarse de sus territorios o para criminalizar la protesta social; d) El acuerdo para someter al Congreso una iniciativa de ley para que los bienes objeto de la extinción de dominio del crimen organizado hecha por el Estado pasen al Fondo de Tierras para ser distribuidas entre campesinos empobrecidos; entre otras cuestiones relevantes.



Debate del MSICG ante Corte de Constitucionalidad por ilegalidad de Salarios diferenciados.

Con estos resultados iniciales las familias campesinas retornaron el 24 de abril de 2015 a su comunidad después de 8 días de permanecer ejecutando la acción de manifestación y resistencia pacífica, para retornar delegados y representantes el 15 de mayo fecha en que empezaron a funcionar las comisiones correspondientes.

DEFENSA JURÍDICA:

Acciones ante las instancias nacionales

En el campo de los derechos humanos laborales durante el año 2015 el MSICG atendió más de 1,172 denuncias de violaciones a los derechos humanos laborales y sindicales de los y las trabajadoras las cuales se tramitaron ante la Corte de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia, Salas de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social, Juzgados y Salas del ramo penal y Ministerio de trabajo y prevision social, la Oficina Nacional del Servicio Civil, la Inspección General de Trabajo, entre otras. Con estas acciones se logró la estabilidad laboral de muchos trabajadores, el acceso a la sindicalización de los mismos, la reinstalación en su puesto de trabajo, el pago de horas extraordinarias, la reinstalación de trabajadoras despedidas en estado de embarazo o período de lactancia, etcétera.

Asimismo el MSICG atendió más de 724 asesorías en sus distintas sedes sindicales y logró más de 115 medidas precautorias a favor de trabajadores y trabajadoras ante las amenazas de violación de sus derechos laborales y sindicales.

Más del 50% de los beneficiarios de las acciones planteadas por el MSICG son mujeres.

Dentro de las acciones legales de defensa de los derechos de los y las trabajadoras de alcance nacional implementadas durante el año 2015 cabe destacar la Acción de inconstitucionalidad presentada el 1 de enero de 2015 en contra de los Acuerdos Gubernativos Número 72-2014; 73-2014; 74-2014; 75-2014 y 471-2014 mediante los cuales se fijó un salario mínimo de Q1,233.00 mensuales para los y las trabajadoras de los sectores exportadores que trabajan en cualquiera de los municipios de San Agustín Acasaguastlán, Guastatoya, Masagua y Estanzuela en tanto se fijaba un salario superior para los trabajadores de los mismos sectores que trabajaban en otras circunscripciones municipales lo cual viola el Convenio 131 de OIT, el principio de igual protección ante la ley, y en violación a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los Tratados internacionales de derechos humanos. El Salario de Q1,233.00 mensuales tiene un déficit de más del 300% con el Costo de la Canasta Básica Vital.

El planteamiento de la acción de inconstitucionalidad por parte del MSICG evitó que dichos salarios se implementaran y que se reunieran las comisiones en el año 2015. Sin embargo el Procurador de los derechos humanos presentó una acción elaborada en torno a la protección de los intereses empresariales que fue acumulada a la Acción planteada por el MSICG y la cual aunque finalmente fue declarada con lugar por la Corte de Constitucionalidad está atendiendo a los alegatos del Procurador de los derechos humanos y dejó abierta la posibilidad para que durante el año 2016 se volvieran a fijar los salarios diferenciados en los mismos municipios lo cual finalmente ocurrió y es lo que ha motivado que el MSICG con fecha 2 de enero de 2016 haya presentado nuevamente acciones

legales contra la fijación de salarios mínimos diferenciados para los mismos municipios.

Por otro lado, dentro de las acciones sociopolíticas emprendidas por el MSICG y que fueron asistidas de una defensa jurídica de la población con un alcance de beneficiarios de más de 15 millones de guatemaltecos y guatemaltecas caben destacar dentro de estas las siguientes:

Mediante el Decreto 19-2014 del Congreso de la República, se aprobó la “Ley para la protección de obtenciones vegetales” mediante la cual el Parlamento Guatemalteco estableció la normativa que facultaba la privatización de todas las especies vegetales del país, la prohibición para los campesinos de sembrar o comercializar las especies vegetales que fueren privatizadas y el encarcelamiento de los mismos en caso desobedecieran estas disposiciones, se permitía que los comercializadores que hubieren patentado las especies vegetales no informaran a la población sobre el contenido de los productos que comercializaran con las mismas, entre otras disposiciones lesivas para los intereses del pueblo.

Contra dicha normativa el MSICG planteó ante la Corte de Constitucionalidad la Acción de Inconstitucionalidad total contra el Decreto 19-2014 por violaciones a la Constitución y Convenios en materia de derechos humanos. Dicha acción fue conocida mediante el Expediente: 3952-2014 Oficial Quinto de la Corte de Constitucionalidad la cual en Conferencia de Prensa informó a la población que suspendía provisionalmente dicha normativa por la acción planteada por el MSICG y porque era evidente que la misma contrariaba la Constitución.

Producto de esta acción y de diversas movilizaciones de los pueblos indígenas y de bases del MSICG el Congreso derogó la misma, no obstante dejó vigentes los artículos de la Ley de propiedad industrial que permitían continuar legislando al respecto y poder nuevamente intentar privatizar las especies vegetales del país.

Frente a esto el MSICG planteó la Acción de Inconstitucionalidad parcial del artículo 93 del Decreto número 57-2000 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Propiedad Industrial”, y total de los artículos 97 y 98 del mismo cuerpo legal. Posterior a esta acción del MSICG el Congreso emite un Acuerdo mediante el cual deroga los citados artículos dejándolos sin vigencia.

Cabe destacar que paralelo a estas acciones el MSICG mantuvo una serie de diálogos con distintos sectores y bloques legislativos así como movilizaciones ya que ambas medidas no sólo afectaban a los 3 millones de trabajadores agrícolas que laboran en fincas unos meses del año y luego dependen de sus cultivos sino que atentaba contra la seguridad y soberanía alimentaria y el derecho a la salud de la población.

Finalmente siendo que uno de los problemas más grandes que enfrenta y debilita la democracia del país es el transfuguismo de los diputados del parlamento en su oportunidad el MSICG solicitó al Tribunal Supremo Electoral que declarara vacantes 85 Curules de igual número de diputados por haberse violado los artículos 12 y 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos al haber los mismos cambiado de bloque legislativo una vez electos.

Esto atendiendo a que los diputados y diputadas son electos en razón del número de votos obtenidos por el partido y su relación con los demás partidos de acuerdo al sistema de representación proporcional de minorías. En consecuencia el diputado o diputada que resulta electo para ocupar una diputación no lo hace en razón de que las personas hayan emitido su sufragio por él sino en función del voto que emitieron por el partido que postuló la planilla dentro de la cual resultaron electos.

Es decir que el voto emitido por el ciudadano a favor de una u otra planilla, así como la proporción en que este fue emitido por cada una de las opciones políticas sometidas a sufragio expresa la voluntad respecto a la configuración de las fuerzas políticas en el organismo

legislativo y la renuncia al partido político dentro de cuya planilla fueron electos los diputados y diputadas, implica la renuncia al voto que el ciudadano emitió por dicha agrupación política y en razón de la cual resultó electo.

En este sentido, no es viable que una persona electa a diputado o diputada por una agrupación política, de manera unilateral, aún y cuando no fue personalmente votado por los ciudadanos, se incorpore a una agrupación política distinta toda vez que no fue postulado por los órganos facultados para ello y porque tal situación conduce a la alteración del voto emitido por los ciudadanos y, de manera directa, la conducción de la voluntad expresada mediante el voto en un sentido distinto al cual fue emitido existiendo una abierta violación entre otros a los artículos 12 y 13 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos.

A pesar de que la petición del MSICG estaba redactada en términos claros y fundamentada en ley, con fecha 5 de enero del año 2015 al Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco –MSICG- le fue notificada la resolución fechada 12 de noviembre de 2014 emitida por el Tribunal Supremo Electoral mediante la cual se abstiene de conocer la solicitud para que fueran declaradas vacantes las 85 curules ocupadas por diputadas y diputados que han abandonado los partidos por los cuales la gente emitió los votos en virtud de las cuales les fue adjudicada la curul.

Ante la negativa del Tribunal Supremo Electoral de resolver la petición del MSICG, con fecha 16 de marzo de 2015, el MOVIMIENTO SINDICAL, INDÍGENA Y CAMPESINO GUATEMALTECO –MSICG- presentó una acción de Inconstitucionalidad General Total en contra del artículo 50 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, Decreto número 63-94 del Congreso de la República en virtud de ser sobre la base de dicho artículo que se opera el transfuguismo político de los diputados y diputadas del Congreso de la República y que se corrompe y debilita aún más nuestra incipiente democracia.

Para el MSICG, el transfuguismo de los diputados y diputadas del Congreso de la República es una

constante burla y defraudación para las ciudadanas y ciudadanos, para el sistema democrático y una de las principales causas a través de las cuales se ha sometido la voluntad popular al arbitrio e intereses individuales de los diputados y diputadas.

Los efectos de este proceso de descomposición política se muestran de manera constante en la falta de ejercicio de la función legislativa para atender las grandes y urgentes necesidades de la población y que, cuando esta se ejerce, como producto de componendas, arreglos y conveniencias de grupos reducidos de personas, se materializa en la emisión de normas que socavan los derechos fundamentales de la población.

La acción presentada por el MSICG, evidencia tanto jurídica como fácticamente la contravención causada por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Organismo Legislativo al admitir, mediante la decisión unilateral de un diputado el abandono del bloque legislativo por el cual fue electo para incorporarse a otro o conformar un bloque de un partido que ni siquiera participó en las elecciones y como a través de ello se vulneren las garantías básicas de la democracia y se elimina por completo la efectividad del sufragio.

En la referida acción el MSICG hace referencia a casos de países del continente americano, como lo es el caso de El Salvador, Costa Rica y Colombia, en donde el transfuguismo ha sido proscrito, precisamente, por constituir un mecanismo de suplantar de facto la voluntad de la población emitida al momento de emitir su voto en favor de la planilla presentada por determinado partido político.

Aunque dicha acción fue promovida desde hace meses la Corte de Constitucionalidad ha omitido resolverla a la fecha garantizando con ello los efectos nefastos de esta situación para el país y de no resolverse antes de la integración del nuevo Congreso, el transfuguismo podría alterar significativamente la voluntad democrática expresada por la población en las urnas.

Atención a la mujer trabajadora:

En el marco del servicio que el MSICG proporciona de manera permanente a las trabajadoras guatemaltecas durante el año 2015 el MSICG proporcionó atención profesional a más de 32,000 mujeres. Dentro de ello cabe destacar la incorporación de las demandas de estas en pactos colectivos, la negociación de pactos colectivos, las propuestas de iniciativa de ley del MSICG, atención a mujeres víctimas de violencia a las cuales se les ha ganado en tribunales pensiones alimenticias y medidas de seguridad cuando sufren violencia tanto intrafamiliar como en el ámbito laboral.

Asimismo durante el año 2015 el MSICG ha sido requerido por diversas trabajadoras que han sido víctimas de violencia física en sus centros de trabajo a quienes se les ha proporcionado la asesoría y acompañamiento jurídico para someter a juicio a las y los perpetradores de estos reprochables actos.

Acciones penales

Por otro lado, el MSICG continuó realizando el planteamiento de procesos penales contra distintos operadores de justicia y funcionarios públicos para combatir la impunidad que afecta especialmente a los y las trabajadoras y sus familias y logró la certificación al ramo penal en contra de decenas de empleadores que se niegan a acatar las resoluciones dictadas a favor de los trabajadores y que se encuentran firmes.

No obstante ello, el procesamiento penal de funcionarios públicos que incurren en responsabilidades penales en la consecución de los fines patronales de denegar el acceso a la justicia de los trabajadores sigue siendo un tema pendiente en Guatemala debido a la protección oficiosa que la Corte Suprema de Justicia ejerce para garantizar la impunidad de los mismos.

Ejemplo de ello han sido las resoluciones de los antejuicios dictadas por la Corte Suprema de Justicia en contra de la Jueza décima de trabajo y

previsión social, del Procurador de los derechos humanos, de Jueces de la Costa Sur, del Exministro de trabajo y previsión social y de otros funcionarios en los que el MSICG ha debido plantear la acción constitucional de amparo correspondiente.

Dentro de los procesos penales merece mención especial la querrela presentada por el MSICG el 29 de mayo de 2015 en contra de los ciudadanos, JORGE EDUARDO DE LEON DUQUE, Procurador de los Derechos Humanos de la República de Guatemala y CLAUDIA LOPEZ DAVID, Procuradora adjunta I del Procurador de los derechos humanos, por los delitos de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES, HOMICIDIO CULPOSO, OMISIÓN DE DENUNCIA y DENEGACIÓN DE JUSTICIA, sin perjuicio de otros tipos penales y otros sujetos que durante la investigación se establezcan a la vez que solicitó que este caso sea remitido a la Fiscalía contra la impunidad adscrita a CICIG y ser querellante en el proceso penal que se sigue contra la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, miembros de la entidad DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, el hijo de la Magistrada BLANCA STALLING entre otros, por el delito de fraude, asociación ilícita, cobro ilegal de comisiones, y cohecho activo, delitos cometidos en perjuicio de los intereses de la clase trabajadora.

La querrela es promovida en virtud de que, como lo detalla la resolución de fecha 11 de mayo de 2015 del Procurador de los derechos humanos desde el 29 de enero de 2015, dichos funcionarios dentro de los Expedientes ORD.GUA. 544-2015/DESC; ORD.GUA. 732-2015/DESC; ORD.GUA. 1306-2015/DESC; ORD.GUA. 1355-2015/DESC; ORD.GUA. 1356-2015/DESC; ORD.GUA. 1358-2015/DESC; ORD.GUA. 1359-2015/DESC; ORD.GUA. 1361-2015/DESC; ORD.GUA. 1363-2015/DESC; ORD.GUA. 1364-2015, etcétera, tuvieron conocimiento de las violaciones a los derechos humanos a la vida y la salud de las víctimas del CASO DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA E IGSS y habiendo constatado condiciones que evidenciaban la veracidad de las violaciones denunciadas y la

magnitud del riesgo que la vida y la salud de los pacientes corría, omitieron dar cumplimiento al mandato que les establece la Constitución.

En este caso, el Procurador de los derechos humanos omitió realizar las diligencias que le correspondían en el plazo establecido en la ley, denunciar al ramo penal los delitos de que tuvo conocimiento durante la tramitación de los expedientes, tomar las medidas necesarias para garantizar la protección del derecho humano a la vida y la salud de las víctimas, garantizar el cese de las violaciones y resolver en el plazo que imperativamente le impone la ley y en los términos en que esta se lo establece, incumplimiento que derivó en la muerte de varias personas y en daños irreparables a la salud de otra innumerable cantidad de ellas.

Es preciso destacar que aún y cuando la ley establece un máximo de 8 días calendario para resolver en casos de evidente violación a los derechos humanos y de 30 días calendario en aquellos casos en que a los 8 días de haberse presentado la denuncia se sospeche existe violación a derechos humanos, en este caso el Procurador de los derechos humanos emitió resolución a través de su Procuradora adjunta I Claudia López David 103 días calendario después de que se le denunciaron los hechos, a pesar de haber constatado desde el inicio del caso la muerte de varias personas producto del servicio que DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, les brindaba. La omisión del Procurador derivó en que el número de personas muertas se incrementara alarmantemente.

Es preciso indicar que, desde el 5 de febrero de 2015, aún y cuando de los resultados de la supervisión que realizó el Procurador de los derechos humanos sobre las instalaciones rentadas por PISA se evidenciaba un grave riesgo para los pacientes, no tomó medida alguna para resguardar de manera efectiva la vida y la salud de los mismos como se lo demandaban sus deberes legales sustituyendo esta falta de acción por nuevas supervisiones y establecimiento de espacios de diálogo con DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA y las

autoridades del IGSS en tanto que la gente era víctima de enfermedades o moría como consecuencia de las condiciones que la Procuraduría de Derechos Humanos constató in situ desde el 5 de febrero de 2015, según se deja constancia en la Resolución del Procurador de los derechos humanos de fecha 11 de mayo de 2015.

Asimismo con su conducta el Procurador de los Derechos Humanos propició la protección de los funcionarios involucrados en el tipo penal de fraude y de homicidio culposo.

En la resolución de fecha 11 de mayo de 2015 del Procurador de los Derechos Humanos establece que desde el 5 y 27 de febrero de 2015 constató in situ el suministro de productos sin registro sanitario a los pacientes, la subcontratación de otra entidad por parte de DROGUERÍA PISA DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA ante la ausencia de la misma de equipo, instalaciones adecuadas y personal para prestar el servicio a los pacientes del IGSS, extremos que constituían una violación al artículo 53 del Decreto 57-92 del Congreso de la República; no obstante, omitió denunciar por la posible comisión del delito de fraude a las autoridades y Junta Directiva del IGSS y, en la resolución de fecha 11 de mayo de 2015 se limitó a “Recomendar” que la Contraloría General de Cuentas investigara y accionara por las anomalías en la Contratación que constaban al Procurador pretendiendo mediante esto delegar una función pública que se encuentra establecida como deber del Procurador de los Derechos Humanos.

Para cumplir esta función esencial de prevención y contención, de cuyo incumplimiento se deriva la querrela presentada por el MSICG, la ley dota al Procurador de los Derechos humanos tanto de autoridad como de legitimación activa para acceder de manera inmediata a todas las alternativas previstas en nuestro ordenamiento jurídico y, en este caso, la activación de las mismas fue omitida con la cauda que ya todos conocemos.

A la fecha la Corte Suprema de Justicia ha demorado resolver el antejuicio en contra del

Procurador de los derechos en tanto la Procuradora Adjunta I Claudia López David intentó sin éxito ampararse en el derecho de antejuicio para no ser procesada penalmente habiendo ya obtenido el MSICG una resolución a su favor para que sea sometida a la investigación penal.

ACCIONES INTERNACIONALES

Participación del MSICG en la Comisión interamericana sobre derechos humanos

Como parte de las acciones internacionales realizadas, el MSICG participó en la Consulta con la Sociedad Civil, Expertos, Actores y Movimientos Sociales para Centroamérica de la Unidad de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizada los días 4 y 5 de septiembre del año 2015 en San José, Costa Rica en donde el MSICG presentó diversos casos concretos de violaciones a los derechos humanos de los trabajadores del país y de los pueblos indígenas presentando para el efecto resultados de diversos estudios que el MSICG ha venido realizando.

Asimismo el MSICG participó en reuniones con distintos actores para debatir las violaciones a los derechos humanos de los trabajadores en Guatemala y dar seguimiento a casos que el MSICG ha planteado anteriormente ante la Comisión por denegación de justicia.

Organización Internacional del trabajo

Como es de conocimiento de los trabajadores y trabajadoras el Estado de Guatemala continúa manteniendo una política antisindical que llega incluso al asesinato de los sindicalistas y a la proscripción en la práctica de las organizaciones sindicales.

Es derivado de estas políticas antisindicales que el MSICG ha continuado insistiendo ante la Organización Internacional del Trabajo –OIT– para que se instale una Comisión de Encuesta en el país por la reiterada y sistemática violación del Convenio 87 por parte del Estado de Guatemala,

dicha petición obra ante el Consejo de Administración de la OIT y fue instada sobre la base de los casos presentados ante los diversos órganos de control por el MSICG.

En este marco durante el año 2015 el MSICG presentó con fecha 1 de febrero y 30 de septiembre sus alegatos respecto a la situación de vigencia del Convenio 87 en el país.

Asimismo el MSICG recibió en su sede de la Ciudad Capital con fecha 4 de mayo de 2015 a la Misión de la Organización internacional del Trabajo –OIT- integrada por su Presidenta Doctora Cleopatra Doumbia-Henry, y por los señores Sergio Paixão, Xavier Beaudonnet, Tania Caron, Oscar Valverde y Carlos Linares.

Durante la reunión el MSICG actualizó a la misión sobre la situación de vigencia del Convenio 87, Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, sobre hechos acontecidos desde la presentación de su último informe al Consejo de Administración el día 1 de febrero de 2015.

Dentro de los alegatos y pruebas sometidas a conocimiento de la Misión se encuentran diversos actos de violencia antisindical y la política de impunidad garantizada por el Ministerio Público a través de la Unidad especial de delitos contra sindicalistas, la criminalización del ejercicio de los derechos sindicales; la prohibición Estatal del derecho de manifestación pacífica, etcétera.

El MSICG resaltó también la ausencia de reformas legales que desde hace décadas vienen solicitando los órganos de control de OIT al Estado de Guatemala para poner de conformidad con el Convenio 87 con la legislación nacional y la puesta en marcha por parte del Estado de normas penales que criminalizan el ejercicio de derechos sindicales y de normas en el Código de trabajo que imposibilitan incluso la creación de organizaciones sindicales así como prácticas implementadas por la Dirección General de Trabajo y la Inspección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que son incompatibles con los principios básicos de la libertad sindical.

En este marco el MSICG resaltó el sometimiento al Congreso de la República por parte del Organismo Ejecutivo de la Iniciativa de ley número 4703 que no cumple con lo requerido por OIT y que además hace imposible el sancionar a los empleadores que violen derechos establecidos a los trabajadores en la legislación laboral además de confrontar los Convenios internacionales en la materia.

El MSICG también puso en manos de la Misión diversas sentencias que contrarían lo expresamente establecido en la ley dictadas por la Corte de Constitucionalidad y diversos tribunales del país y que tienen por objeto impedir la creación de sindicatos y obstruir el ejercicio de los derechos sindicales básicos y refirió diversos casos en donde la mora judicial y la ineficacia del sistema de justicia es alarmante y sin precedentes en el país.

En este campo el MSICG también manifestó a la Misión su preocupación por que todas las acciones emprendidas contra jueces y magistrados para que apeguen su actuación a derecho tanto en la vía penal como en la vía administrativa son imposibles de aplicar debido a la impunidad garantizada por la Corte Suprema de Justicia a estos operadores de justicia, al respecto la Misión fue informada del estado de diversos expedientes iniciados por el MSICG.

El MSICG también refirió como a través del Ministerio de trabajo y previsión social y de la Corte de Constitucionalidad se han implementado sistemas al margen de la ley para imposibilitar la constitución de organizaciones sindicales y como se ha admitido e instado la participación patronal en los procesos de constitución de sindicatos llegándose al extremo de someter a la autorización patronal la inscripción de organizaciones sindicales.

El MSICG hizo referencia a casos sumamente graves como los despidos antisindicales ejecutados en el Organismo Judicial y la actuación deplorable del Procurador de los derechos humanos ante el intento de negociación colectiva iniciado por el SITRAPDH, el incumplimiento de órdenes de reinstalación, el

despido de trabajadores que participan de la formación del sindicato y su ataque directo al MSICG.

En esta misma secuencia, durante el año 2015 el MSICG sometió más de 25 casos al Comité de Libertad Sindical por graves violaciones al Convenio 87 implementadas, toleradas y fomentadas por el Estado de Guatemala.

Finalmente con fecha 31 de agosto del año 2015, El Movimiento sindical, indígena y campesino Guatemalteco –MSICG- remitió a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones –CEACR- de la Organización Internacional del Trabajo –OIT-, Observaciones respecto al incumplimiento por parte del Estado de Guatemala de los siguientes Convenios internacionales:

a) Convenio 87 Sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, adoptado en San Francisco el 09 de julio de 1,948 durante la 31ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo;

b) Convenio 105 Sobre la abolición del trabajo forzoso, adoptado en la 40ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1957;

c) Convenio 29 Sobre el trabajo forzoso, adoptado en la 14ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo el 28 de junio de 1930.

EL MSICG Y EL SINDICALISMO INTERNACIONAL

Durante el año 2015 el MSICG continuó profundizando los lazos de hermandad con el sindicalismo mundial comprometido con los intereses de los trabajadores y trabajadoras abonando de esta manera a profundizar la internacionalización del sindicalismo clasista tan imprescindible frente al modelo económico y social imperante en el mundo.

Es de esta cuenta que el MSICG recibió en su sede la visita del compañero Xavier Ruíz Ribes, del Fons Català de Cooperació al Desenvolupament, lo nos permitió compartir con él el trabajo que se realiza y patentizarle la importancia del apoyo recibido por parte de Catalunya.

Asimismo durante el año 2015 el MSICG fortaleció los lazos de hermandad con los compañeros y compañeras de CCOO Catalunya y de CCOO de Aragón.

Durante el año 2015 el Movimiento sindical, indígena y campesino guatemalteco –MSICG- fue invitado a participar en el IV Congreso de la CONTRAF-CUT, Sindicato mayoritario de los trabajadores y trabajadoras Bancarias de Brasil, el cual se celebró en Sao Paulo, Brasil del 20 al 22 de marzo de 2015.

Durante el Congreso el MSICG tuvo la oportunidad de presentar ante Dirigentes de la CONTRAF-CUT Brasil y ante Sindicatos de larga



Participación del MSICG en la CIDH

trayectoria sindical internacional la grave situación de la libertad sindical, la ausencia de condiciones de vida digna para la clase trabajadora guatemalteca y la crisis de institucionalidad democrática guatemalteca.

En el marco de este importante Congreso el MSICG sostuvo reuniones con los compañeros JOÃO FELÍCIO, Presidente de la Confederación Sindical Internacional –CSI- y dirigente de la Central Unitaria de Trabajadores de Brasil; con la compañera SOFIA ESPINOZA, Presidente Nacional de la Unión nacional de empleados bancarios de Colombia; con el compañero VAGNER FREITAS, Presidente de la CUT Brasil, con el compañero ROBERTO ANTONIO VON

DER OSTEN, Presidente de los bancarios de la CUT de Brasil; con el compañero MARIO ONGARO, de FISAC-CGIL, entre otros muchos compañeros que manifestaron su solidaridad a la lucha que el MSICG realiza en el país.

Por su parte, el IV Congreso de la CONTRAF-CUT aprobó por unanimidad una moción de apoyo al MSICG.

El MSICG agradeció la solidaridad y el apoyo de las compañeras y compañeros de CONTRAF-CUT Brasil y del Sindicalismo Internacional que comparten con el MSICG la lucha por la justicia social y una vida digna para la clase trabajadora del mundo.

MATERIALES DE CAMPAÑAS

Boletines de concientización



Planificadores y calendario del MSICG